

9/10

AUDITORIA GENERAL 6ª REGION
PRIMERA SECCION
Procedimientos criminales
N.º 7404
Fecha

K.9.222.084

Archivo N.º 834 H.º 78 R

SEXTO CUERPO DE EJERCITO

AUDITORIA GENERAL
DIVISION
Fecha
Núm. 11684

12910/19592/22770/26001

PLAZA DE BURGOS

AÑO DE 1.937.-

Lo n.º 290

CAUSA SUMARISIMA Num, 927.-

N.º DEL ARCHIVO 6045

Instruida contra los soldados FELIPE LORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO

6045

Dieron principio estas actuaciones el dia 5 de Junio 1937

Detenidos en el Cuartel de San Manuel a 1-9-37

EL JUEZ INSTRUCTOR
EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA
DON JUAN MORAGUES CABOT.-

EL SECRETARIO
EL SARGENTO DE CABALLERIA
DON TEODORO CASTAÑO HERRERO.-

VI CUERPO EJERCITO

~~SEXTA DIVISIÓN~~

E.M.

SECCIÓN DE JUSTICIA

ENCARTADOS:

Soldados:-

Elipé Lorente Adan.

Jesús Ortiz Tamayo.

Sírvase con el carácter de Juez Instructor, incoar el procedimiento SUMARÍSIMO N.º 927 de este año, contra el personal que al margen se expresa, el que encabezará con los documentos que se adjuntan; significándole que durante el período sumarial he delegado en el Ilmo. Sr. Auditor de la División, con las salvedades de que ya tiene conocimiento dicha Autoridad.

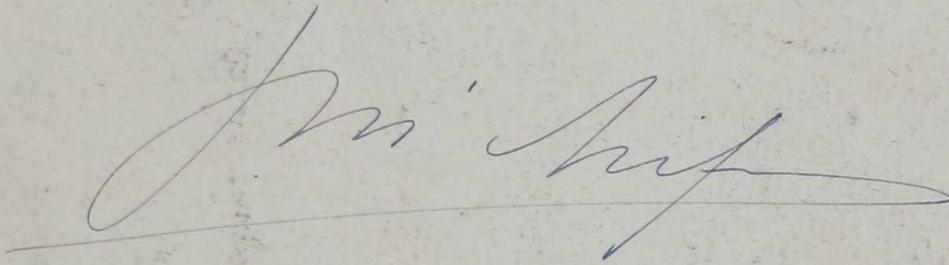
Inprimirá al proceso la necesaria actividad para que en el término de ocho días quede concluso el sumario, dándome cuenta en otro caso, de los motivos que lo impidan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Burgos 30 de Mayo de 1937

De O. de S. E.

EL TENIENTE CORONEL JEFE DE E. M.



Sr. Teniente Coronel Juez Instructor Don Juan Morán

PLAZA.

Excmo. Señor.

Número.....

Tengo el sentimiento de manifestar a V.E, que segun me comunica el Comandante Jefe del 7º. Batallón de este Regimiento, en parte recibido en el dia de hoy, el 11 del actual consumaron la deserción, faltando a tres listas consecutivas de ordenanza, diana y retreta del dia 10 y día na del dia 11, los soldados de la Compañia n.º 47, destacada en Brañosera (Palencia), FELIPE LORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO, habiéndose llevado consigo ambos el capote manta, traje kaki, zapatos y muda.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Burgos 24 de Mayo de 1937.

El Terte. Coronel Jefe Acctal.

Benito Parra Tolo

J 927
Managua

Excmo. Señor General Jefe del VI Cuerpo de Ejercito.

PLAZA.

PROVIDENCIA Juez } En Burgos a cinco de Junio de mil novecientos
Sr. Moragues Cabot.- } treinta y siete.-

Por recibida la orden de proceder y parte que se acompaña formese con ello cabeza de esta causa sumarísima num, 927 contra los soldados de Del Regimiento de SanMarcial num, 22 Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo por el supuesto delito de deserción militar, participese su iniciación al Fiscal Juridico Militar, remitase exhorto al Comandante Militar de Bañosera (Palencia), oficio al Coronel del Regimiento de SanMarcial interesando la filiación y hoja de castigos de los citados, nombrando secretario para la misma al Sargento de Caballeria D. Teodoro Castaño Herrero, quien enterado manifiesta no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, prometiendo cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo.-

Proveido por S.S. de que Doy fe.-

Juan Moragues

Teodoro Castaño

DILIGENCIA. El mismo dia se libraron los correspondientes despachos, ordenados en la providencia anterior. Doy fe.-

Castaño

PROVIDENCIA JUEZ } En Burgos a once de Junio de mil novecientos
Sr. Moragues Cabot.- } treinta y siete.-

Por recibidas las filiaciones de los espertados en estas causa y hoja de castigos queden unidos a continuación.

Proveido por S. S. de que Doy fe.-

Moragues

Teodoro Castaño

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Castaño

No 909 37

Modelo núm. 1.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región VI *Guerrero* Año de 19 *37*
Causa núm. *927-37* por el delito de *Deserción*

Datos relativos al procedimiento		
Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento	Definitivo { Por fallecimiento. Por otros motivos . . . } Provisional
	Sentencia	Tribunal que la dictó ¿De conformidad con el fiscal? Pena o penas impuestas al reo Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión Absolución
	¿Fue sumarisimo el procedimiento?	<i>si.</i>
	Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses De seis meses a un año Más de un año
Resoluciones recaídas respecto a los procesados		
Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>si</i>
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>si</i>
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>si</i>
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>si</i>
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales Clases Tropa Paisanos	<i>si</i>
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos		
Clases y número de los corregidos	Jefes y oficiales Clases Tropa	<i>si</i>

Bungo de *Agosto* de 19 *37*
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

No 909/34

Modelo núm. 1.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región VI Grupo de Ejército Año de 1934
Causa núm. 924/34 por el delito de Deserción

Datos relativos al procedimiento	
Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento { Definitivo . . . Por la ley . . . { Provisional . . . Por otros motivos . . .
	Sentencia { Tribunal que la dictó . . . { ¿De conformidad con el fiscal? . . . { Pena o penas impuestas al reo . . . { Se impuso pena correctiva o en la ma- { yor o menor extensión . . . { Absolución . . .
¿Fue sumarísimo el procedimiento? . . .	
Tiempo invertido en la tramitación . . .	Menos de seis meses . . .
	De seis meses a un año . . .
	Más de un año . . .
Resoluciones recaídas respecto a los procesados	
Sobreseimiento provisional . . .	{ Jefes y oficiales . . . { Clases . . . { Tropa . . . { Paisanos . . .
Sobreseimiento definitivo por muerte . . .	{ Jefes y oficiales . . . { Clases . . . { Tropa . . . { Paisanos . . .
Sobreseimiento definitivo por otros motivos . . .	{ Jefes y oficiales . . . { Clases . . . { Tropa . . . { Paisanos . . .
Sentencia absolutoria . . .	{ Jefes y oficiales . . . { Clases . . . { Tropa . . . { Paisanos . . .
Sentencia condenatoria . . .	{ Jefes y oficiales . . . { Clases . . . { Tropa . . . { Paisanos . . .
Correctivos impuestos por falta leve, hayan sido procesados o no los corregidos	
Clases y número de los corregidos . . .	{ Jefes y oficiales . . . { Clases . . . { Tropa . . .

Debeletoria del 28 de Julio 1934

de folios 1 al 27

Debeletoria de soldados

Handwritten marks and scribbles in the right margin of the table.

Burgos de Agosto de 1934
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

Número 4338

A

DOCUMENTOS	Núm.
Hojas de servicio .	
Id. de hechos .	Matriz. ...
Id. anual	
Hojas de servicio .	
Id. de hechos .	Copias
Id. anual	
Filiaciones originales	
<i>Copia de filiación</i>	<i>2</i>
Hojas de castigos	<i>2</i>
Expedientes personales	
Abonaré número por va-	
lor de pesetas	
Cargos por valor de pesetas	
Sellos por valor de pesetas	
Certificados de servicios	
Medias filiaciones	
Cartillas militares	
Justificantes de revista	
Cilindros de tiro	
Id. militares	
Hojas de prendas	
Instancias	
Relaciones de documentos	
Relaciones valoradas	
Estado resumen de servicio	
Caja socio de Socorros Mútuos	
Libro de Huérfanos de Infantería	

Remito a V. Adjuntos docu-
mentos que al margen se expre-
san, relativos a los soldados Felipe
Lorenzo Aldera, y Juan Esteban Gamero
de este Regto. como interesados en
su escrito de 7 de Junio

esperando de su distinguida aten-
ción me de aviso de su recibo.

Dios guarde a Usted muchos
años.

Burgos, 11 de Junio
de 1937

El Coronel
Accidental,
P.H.
El Comandante
Antonio Arroyo

Comandante General Jefe Instructivo Don Juan Anaya Cabot
Jefe de Regimiento Militar Comandante del VI Cuerpo Para

AÑOS	
1933	Procedente de la Caja de Recluta de Logroño n° 39 , causa alta en este Regimiento n° 30 en la Revista de Diciembre con fecha 7 de Noviembre del año marginal fue destinado a la 3ª. Compañía 1º Bon. se le leyeron las leyes Penales del Código de Justicia Militar y quedo de instruccion hasta fin de año .-El Comandante Mayor.-Vicente Zuloaga.-Rubricado.- En su anterior situacion .El
1934	4 de enero del año marginal presto promesa de fidelidad a la bandera ante la de este Regimiento; el 19 del mismo mes fue dado de alta de instruccion para todo servicio quedando del de guarnicion hasta el 4 de Octubre en que por motivo del movimiento Revolucionario empezo a prestar el de patrullas, vigilancia, guardia en Centros Oficiales seguridad de Ferrocarriles y demas peculiares del Estado de Guerra hasta el 26 de Noviembre que marchó licenciado pasando a situacion de disponibilidad de servicio activo causando alta en la Compañía de Deposito y fijando su residencia en Calahorra (Logroño) .-El Comandante Mayor.-Vicente Zuloaga.-Rubricado. En la Revista de Diciembre y por los motivos que expresa la nota anterior causa alta en este Regimiento Infanteria San Marcial n° 30 en situacion de disponibilidad de servicio activo.-El Comandante Mayor.-Vicente Zuloaga.- En la misma situacion pasando la revista anual el 6 de Diciembre del año marginal.-El Comandante Mayor.-Vicente Zuloaga.-Rubricado.- En la misma situacion hasta el 12 de Agosto en que fue movilizado su reemplazo en virtud de Decreto del Generalissimo siendo destinado a la 3ª Compañía 1º Bon. con la cual salio para el frente de Somosierra haciendo servicios de Campaña en cuya situacion fino el año.-El Comandante Mayor.-Jose Chinchilla.-Rubricado.- En igual situacion hasta 1º de Febrero que vino a esta Plaza siendo destinado al 7º Bon. 47 Compañía con la cual salio para el frente de Santander (Cervera Rio Pisuegra) donde presto servicio de Campaña hasta el 10 de Mayo del año marginal que al frente del enemigo falto a 3 listas consecutivas cometiendo el delito de desercion y suponiendo fue al campo rojo.
1935	
1936	
1937	

Burgos 8 de Julio de 1937
El Comandante Mayor

DON JOSE CHINCHILLA ORANTES COMANDANTE DEL REGIMIENTO INFANTERIA SAN MARCIAL N° 22 DEL QUE ES JEFE ACCIDENTAL EL TENIENTE CORONEL DON LORENZO GARCIA POLO:

CERTIFICO: que la presente copia lo es a la letra del original que obra en esta oficina de mi cargo.

Y para que conste lo expido en Burgos a ocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]



Vº. Bº.

[Handwritten signature]
El Comandante.

[Handwritten signature]

Regimiento de Infantería San Marcial n.º 22

I.ª SUBDIVISION

F I L I A C I Ó N

de **JESUS ORTIZ TAMAYO**
 hijo de **Faustino** y de **Francisca** natural de
Miranda de Ebro parroquia de **idem** Ayuntamiento de **idem** Concejo
 de **idem** provincia de **Burgos** . Avocado en **Miranda** Juzgado
 de primera instancia de **idem** provincia de **Burgos** distrito militar de
6ª División nació en **16** de **Abtil** de mil **ovecientos doce** de oficio
Jornalero edad cuando empezó a servir años meses días. Su estado
 su estatura un metro **601** milímetros. Sus señas, pelo **castaño**, cejas **al pelo**, ojos
grandes, nariz **recta**, barba **saliente**, boca **pequeña**, color **sano**, frente **ancha**, aire
marcial, producción **buena** señas particulares **ninguna**

Fué afiliado

Tuvo entrada en **en Caja el 1 de agosto de 1933**

Ingresó en el **Regimiento de Infantería n.º 10 el 9 de Febrero del 34**

Queda afiliado en virtud de la presente para servir en clase de **soldado** por el tiempo de **18**

años, que empezarán a constar desde el día en que entró en **Caja**
 con arreglo a instrucciones y órdenes vigentes. Se le leyeron las leyes penales, según previene la orde-
 nanza y órdenes posteriores, y quedó advertido de que no le servirá de disculpa para su justificación en ningún
 caso el alegar ignorancia de dichas leyes.

Antigüedades			SEGUNDA SUBDIVISION	Tiempo que los ha servido		
Día	Mes	Año	Distinciones, empleos y grados que ha obtenido	Años	Meses	Días
1	agosto	1933	Recluta en Caja			
9	Febrero	1934	Soldado en activo			
23	Enero	1935	En disponibilidad de servicio activo			
12	Agosto	1936	Soldado movilizado con su reemplazo			
			<i>Total de servicio efectivo hasta fin de</i>			
			<i>de</i> 19			
			TERCERA SUBDIVISION			
			Aumentos de servicios por abonos de campaña			
					
			<i>Total de servicios válidos para retiros</i>			
			DEDUCCIONES			
					
					
					

AÑOS

1934 Procedente de la Caja de Recluta de Burgos nº 36 se Incorporó al Regimiento de Infantería nº 10 el 9 de Febrero marginal fu' en periodo de instrucción hasta el día el 30 de Abril, y en igual situación finó el año.-El Comandante Mayor.-Vicente Zuluaga.-

1935 En igual situación hasta el 23 de Enero marginal que paso a la situación de disponibilidad de servicio activo, que causo alta en la Compañía de Deposito, fijando su residencia en Miranda de Ebro el Comandante Mayor.-Vicente Zuluaga.-En situacioj de disponibili

1936 dad hasta el 12 de Agosto marginal que fue movilizado con su reemplazo y se incoropró a este Regimeinto de Infantería de San Marcial nº 22 siendo destinado a la 3ª cpmpañia del 1 Batallón don la cual salió para el frente de Somosierra en cuya situación y servicio de campaña finó el año.-El Comandante Mayor.- Jose Chinchilla.- Rubricado.-En igual situación hasta el 1 de Febrero marginal que vino a esta Plaza siendo destinado a la 47 compañía con la cual salió para el frente de Santander (Cervera de Río Pisuerga) donde prestó servicios de campaña hasta el 10 demayo del año marginal que el frente del enemigo faltó a tres listas consecutivas cometiendo delito de deserción suponiendo fué al campo rojo.

Burgos 8 de Junio 1937

El Comandte Mayor,

DON JOSE CHINCHILLA CRANTES COMANDANTE MAYOR DE REGIMIENTO DE INFANTERIA DE SAM MARCIAL N° 22 DEL QUE ES PRIMER JEFE ACCIDENTAL EL TERCER REGIMIENTO CORONEL DON LORENZO GARCIA POLO

CERTIFICO: Que la presente copia de filiación es a la letra de la original que obra en esta oficina de mi cargo.

Y para que conste expido la presente en esta Plaza a ocho de junio de mil novecientos treinta y siete

[Handwritten signature]

Vtº Bnº

P. A.
El Comandante
[Handwritten signature]



Reg. de Inf. San Marcos n.º 2 - 7.º Bon. 1.º Com.º

Hoja de castigos del soldado Jesús Ortiz Samayó
que entró en el servicio el 11 de Agosto de 1936

FECHAS de los castigos			ARRESTOS Y número de días				Por quien	Motivos
Día	Mes	Año	Compañía	Prevenición	Calabozo	Prat. de Plaza		
								<p>N.</p> <p>Señalera 41 Mayo 1937</p> <p>En copia</p> <p>El Teniente</p> <p>Leoberto Acuña Zambrano</p>
								<p><i>[Handwritten signature]</i></p>

2-4-44

Antena

24

exp. =

Tengo el honor de
 devolver a V. S. el adjunto
 exhorto sin diligenciar
 en el Capitan de la 47
 compania del Regimiento
 de Infanteria San Marcial
 n.º 22, referente a los sol-
 dados de la misma com-
 pania Felipe Lorente y
 Jesus Ortiz, por no encon-
 trarse el citado capitán
 en este destacamento y
 no saber el punto don-
 de se encuentran.

Dios guarde a V. S. un año

Burgos 10 junio 1937

Del Sr. Com. Sr. Morán

Luis Miguera

D. Juan Moragas, Teniente Coronel, juez eventual
 Burgos

DON JUAN MORAGUES CABOT, TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA JUEZ EVENTUAL DE CAUSAS DEL SEXTO CUERPO DE EJERCITO y de la sumarísima numero 927 de este año, contra los soldados Felipe Llorente Añan y Jesus Ortiz Tamayo

Al Sr. Juez a quien se nombre para la evacuación del presente exhorto, atentamente saluda y participa, que en providencia de hoy he acordado la practica de las diligencias que luego se diran, por lo que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego se sirva aceptarlo, cumplimentarlo y devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad una vez diligenciado, para su unión a la sumarísima.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se reciba declaración al Capitan de la 47 Compañía del Regimiento de Infantería de San Marcial num 22 destacada en Brañogeras (Palencia) si los soldados de su Compañía Felipe Llorente y Jesus Ortiz, percibían sus haberes a que tenían derecho y si habían sido objeto de malos tratos y si al efectuar la deserción, hubo auxilio o encubrimiento por parte de alguien y si hubo abandono de servicio, señalando los efectos y prendas que se llevarona al desertar.

Que se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres soldados o clases de la compañía .

El Juez encargado de recibir estas declaraciones hará a los testigos las preguntas que crea pertinentes para el mejor esclarecimiento de los extremos que se indican.

Dado en Burgos a cinco de Junio de mil



Juan Moragues

novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ: En Burgos a catorce de junio de mil novecientos treinta y siete.
Sr. Moragues.

Por recibido el anterior exhorto sin diligenciar, remítase oficio al Jefe del Regimiento de San Marcial para que manifieste el lugar dónde se encuentra en la actualidad la compañía 47 a fin de recibir declaración al Capitan de la misma y varios mas.

Proveido por SSA de que doy fe.

Moragues

Jos. Castaño

DILIGENCIA .-El mismo día se libró el oficio doy fe.

Castaño

Sr.
terc

13

Número

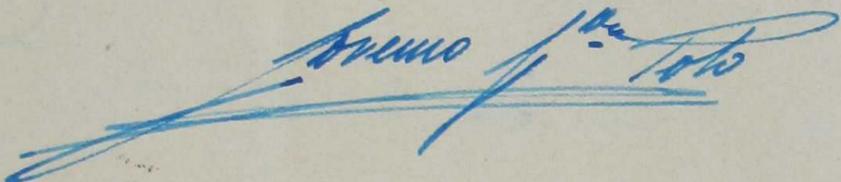
1475

En contestación a su escrito fecha de ayer me complazco en comunicar a V.S. que la compañía n.º. 47 de este Regimiento, que pertenece al 7.º. Batallón, se encuentra destacada en San Salvador de Cantamuga.

Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Burgos 15 de Junio de 1937.

El Tente. Coronel Jefe Actual.



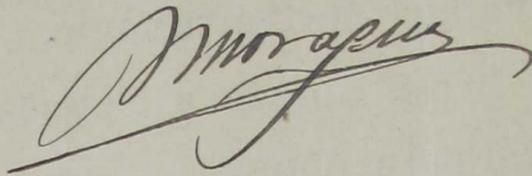
Sr. Tente. Coronel Juez Instructor del VI Cuerpo de Ejército Don Juan Moragues Cabot.

PLAZA.

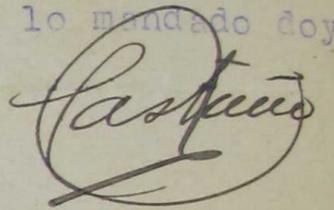
Providencia Juez. En Burgos a veintiuno de Junio de
Sr. Moragues Cabot. mil novecientos treinta y ~~cuatro~~
siete.

Por recibido el anterior oficio unase al
sumario de su razón y librese exhorto al Comandante
Militar de San Salvador de Cantamuga para que sea
diligenciado en el Capitan y varios mas de la com-
pañia que se indica .

Proveido por SSA de que doy fe.

DILIGENCIA.-El mismo dia se cumple lo mandado doy fe.



REGIMIENTO INFANTERIA
SAN MARCIAL NÚMERO 22
7º BATALLÓN

14

Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. exhorto procedente de ese Juzgado Militar que me acompañaba en su escrito de fecha 21 del actual una vez de ser diligenciado.-

Dios guarde a V.S. muchos años
San Salvador de Cantamuga, 24
de Junio de 1.937

El Comandante Jefe



Antonio López Guerrero Ponce

Sr. Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar eventual de la Sexta División.
BURGOS.

PROVIDENCIA Juez
Sr. Moragues Cabot.-)

En Burgos a veintiseis de
Junio de mil novecientos trein-
ta y siete.-

- remitido con fecha 21 de los corrientes unase a la causa
de su razón.
Proveido por S.S. de que Doy fe.-

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

R-172

San Salvador de Cantamuga, 24 de
Junio de 1.937.-

Adjunto tengo el honor de remitir
a V. exhorto procedente del Juzgado Mi-
litar eventual de la Sexta División pa-
ra que con caracter de Juez y auxiliado
por la clase que V. designa se sirva
diligenciarlo en el Teniente Comandante
de la 47 Compañía de este Bat. y varios
más, rogándole me lo devuelva a la mayo-
r brevedad una vez de ser diligenciado.-

Dios guarde a V. muchos años.-

El Comandante Jefe

Ferdinando Lopez-Quintero

Sr. Capitán de la 49 Compañía

3 / 6

DON JUAN MORAGUES CABOT, TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA JUEZ EVENTUAL DE CAUSAS DEL SEXTO CUERPO DE EJERCITO y de la sumarisima nº 927 de este año contra los soldados Felipe Llorente Adán y Jesús Ortiz Tamayo

Al

Sr. Juez a quien se nombre para la evacuación del presente exhorto atentamente saludo y participo que en providencia de hoy he acordado la practica de las diligencias que luego se diran por lo que en nombre del Estado Español, le exhorto y requiero y en el mio le ruego y encargo, se sirva aceptarlo, cumplimentarlo y devolvermelo a la mayor brevedad una vez diligenciado para su constancia en autos.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que se reciba declaración al Capitan de la 47 Compañia del Regimiento de Infanteria de San Marcial, (7º Batallón) destacada en San Salvador de Canyamuga para que manifieste si los soldados de su compañia FELIPE LLORENTE Y JESUS ORTIZ, percibian sus haberes a que tenian derecho, y si han sido objeto de malos tratos, si al efectuar la deserción hubo auxilio o en cubrimiento por parte de alguien, si hubo abandono de servicio, señalando los efectos y prendas que cada uno se llevó al desertar. que se reciba declaración sobre los mismos extremos a tres soldados o clases de la compañia.

Dado en Burgos a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.



Juan Moragues

Dn. Feliciano Andres Secano, Capitan de Infanteria perteneciente a la 49^a Compañia, 7^o Batallon del Regimiento de Infanteria San Marcial numero 22 y Juez Instructor nombrado para la evacuacion del presente exhorto.

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario para como tal me auxilie en estas actuaciones nombro al Soldado de Infanteria perteneciente a la cuarentinueve compania del Regimiento de San Marcial numero veintidos Dn. Eudaldo Boix Ferradellas el que habiendo comparecido ante mi y enterado del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibilidad para ejercerlo y jura cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo.

A la fin de que asi consta firma conmigo en San Salvador de Cantamuga a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Feliciano Secano

Eudaldo Boix

Providencia por en San Salvador de Cantamuga a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete por recibido la precedente orden de proceder y exhorto que la compania uniese en cabeza de estas actuaciones y sitense en forma legal a los testigos que en la misma se indican

Eudaldo Boix

Diligencia seguidamente se cumplió lo mandado, Soy fe.

Eusebio Ruiz

Declaración del Soldado José Martín Fernández. En San Salvador de Centamunga a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete. Ante el Sr. Juez Instructor y presente Secretario compareció el testigo anexo al margen el que enterado de la obligación que tiene de decir verdad de cuanto supiera y fuese preguntado así como de las penas en que incurra el reo de falso testimonio prestó el juramento correspondiente a su caso por el que ofreció ser verdad.

Preguntado a tenor del artículo cuatrocientos cincuenta y tres del Código de Justicia Militar dijo: llamarse como queda dicho de veintiseis años de edad perteneciente a la cuarentisiete compañía del Regimiento San Marcial número veintidós, de estado casado, oficio dependiente, que conoce a los procesados en esta causa y que tiene con ellos parentesco, amistad, enemistad o relaciones de cualquier otra clase, ni interés directo ni indirecto en la causa.

Preguntado si los procesados Felipe Lorente y Jesús Ortiz percibirían sus haberes a que tenían derecho y si han

no el objeto de malos tratos, si al efectuarse la declaración su auxilio por parte de alguien contesto. #

P. 3, 224, 358

Que percibirán puntualmente sus haberes, que no habrán sido objeto de malos tratos y que no cree que en la declaración hubiera auxilio ni encubrimiento por parte de nadie.

En este estado el Sr. Juez Instructor dio por terminada esta declaración y se hizo saber al declarante el derecho que tiene por serla el mismo y habiéndolo renunciado a ello se fue leído por mí el Secretario a firmándose y ratificándose en su contenido y firmando la con dicho Sr. Juez y presente Secretario de que certifico.

Feliciano Andú

Jose María

Eusebio Boix

Declaración En San Salvador de Cantamuga a veinticuatro del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete. Ante Dn. Eusebio Boix Sr. Juez Instructor y de mí el Secretario Juan González comparció previamente citado el testigo anotado al margen el que enterado por el Sr. Juez de la obligación que tiene de decir verdad así como de las penas en que incurre el reo de falso testimonio prestó el juramento correspondiente a su clase por el que ofreció ser verdad de

cuando supiera y fuese preguntado.

Preguntado a tenor del artículo (y sal) cuarenta y cinco y tres del Código de Justicia Militar dijo:

Llamarse como queda dicho de cuarenta años de edad, de estado casado, de profesión militar, Teniente de la cuarentiseis compañía del Regimiento de Infantería San Marcos número veintidós que conoce a los procesados sin que tenga con ellos amistad, ni enemistad y que no tiene interés ~~ni~~ directo ni indirecto en la causa. (preg)

Preguntado si los procesados Felipe Lorente y Jesús Ortiz percibían los haberes a que tenían derecho y si habían sido objeto de malos tratos contestó:

Que recibieron puntualmente los haberes a que tenían derecho y que nunca fueron objeto de malos tratos.

Preguntado si al efectuar la deserción ~~habían~~ auxilio o encubrimiento por parte de alguien contestó que no.

Preguntado si hubo abandono de servicios contestó que no.

Preguntado las prendas y efectos que cada uno se llevó al desertar dijo: Gorro, Capote, Traje caqui, muda interior, y botas que cada uno de los dos soldados Felipe Lorente y Jesús Ortiz.

En este estado el Sr. Juez Instructor Dio por 19
terminada esta declaracion la que fue leyda por
el Declarante afirmandose y ratificandose en to-
do su contenido y firmandola con dicho Sr. Juez
y presente Secretario, de que certifico. A 3

Juan Olvera

Juan Olvera

Eudaldo Boix

Providencia

En San Salvador de Santamaya a veinticuatro de
Junio de mil novecientos treinta y siete. El Sr. Juez
y Instructor en atencion ha encontrado diligenciado en
todas sus partes el presente exhorto dispuso hacer
entrega de el al Sr. Comandante Jefe del
Septimo Batallon del Regimiento de San
Marcial Numero veintidos para su curso a
quien corresponda.

Juan Olvera

Eudaldo Boix

Diligencia

Seguidamente se hizo entrega del presente
exhorto que consta de cinco folios utiles en la
Comandancia Militar de la Plaza, soy fe.

Eudaldo Boix

A U T O J U E Z.-En Burgos a veintuno de junio de mil novecientos trein- Sr.Moragues Cabot. y siete.

RESULTANDO.-que los soldados de la 47 Compañia desta- cada en Brañoseira (Palencia) Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo, han consumado la deserción, faltando a las tres listas consecutivas de ordenanza, diana y retreta del día diez y diana del día once de mayo ul- timo.

CONSIDERANDO.-que el hecho relatado anterior mente, pue de ser constitutivo de un delito previsto en el caso cuarto del artículo 289 del Código de Justicia Militar, y penado en el 290 del mismo Cuerpo legal, y apareciendo de lo actuado indicios racionales y motivos bastantes para creer responsables del mismo en concepto de autor a los soldados Felipe Lorente Adan y Jesús Ortiz Tamayo, razón por la cual y de conformi- dad con lo dispuesto en el artículo 421 del citado Código, se está en el caso de declararles procesados.

Vistos los artículos citados y demas de general aplicación. SSª por ante mi el Secretario dijo: SE DECLARAN PROCESADOS, en meritos del presente sumario y sujetos a sus resultas, a Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo, hagaseles saber esta resolución, instruyaseles de sus dere- chos y recibaseles declaración indagatoria. Se decreta la prisión preven- tiva de los mismos, la que empezará a sufrir tan pronto como se presenten o sean habidos. Para la notificación de este auto, en vista del ignorado paradero de los encartados, llameseles por requisitoria uniendo a los autos la correspondiente copia.

Así lo acordó y firma SSª de que doy fe.

Juan Moragues

[Signature]

DILIGENCIA.-El mismo día se les llamó por requisitoria, la cual fué ex- puesta en el lugar ordenado en este Juzgado doy fe.

[Signature]

A U T O J U E Z.-En Burgos a treinta de junio de mil novecientos trein- Sr.Moragues Cabot. ta y siete.

La anterior requisitoria unase a la sumarisima de su razón y

RESULTANDO.-que en vista de lo actuado en el presente su- marisimo que se instruye contra los soldados Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo, por el supuesto delito de deserción militar e igno- randose el paradero de los mismos se acordó llamarles por requisitoria.

CONSIDERANDO.-que expuesta la requisitoria en el lugar or- denado de este Juzgado, llamando y emplazando a los soldados Felipe Loren- te Abad y Jesus Ortiz Tamayo, y expirado el plazo que se les señaló en el cual no han comparecido.

Vistos los artículos 386 del Código de Justicia Militar y el ul- timo parrafo del 664 del mismo cuerpo Legal.

SSª por ante mi el

Secretario dijo: SE DECLARAN REBELDES en la presente causa a Felipe Lorente Adaa y Jesus Ortiz Tamayo soldados del Regimiento de Infanteria de San Marcial y a resultas del presente procedimiento sumarísimo.

Así lo acordó y firma SSA de que doy fe.

Juan Moragues

Castano

PROVIDENCIA JUEZ.-En Burgos a dos de julio de mil novecientos treinta y siete.

Solicítase del Sr. Coronel del Regimiento de Infanteria de San Marcial la relación valorada de las prendas, de equipo vestuario y armamento que se llevarán los soldados encartados en esta causa, al desertar.

Proveido por SSA de que doy fe.

Moragues

Castano

DILIGENCIA.-El mismo día se cumple lo mandado doy fe.

Castano

PROVIDENCIA Juez) En Burgos a trece de julio de mil novecientos treinta y siete.-
Sr. Moragues Cabot.-)

Por recibido oficio y relación valorada de las prendas que se llevaron al desertar Felipe Llorente y Jesus Ortiz, unanse a la causa de su razón.-
Proveido por S.S. de que Doy fe.-

Moragues

Castano

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

Castano

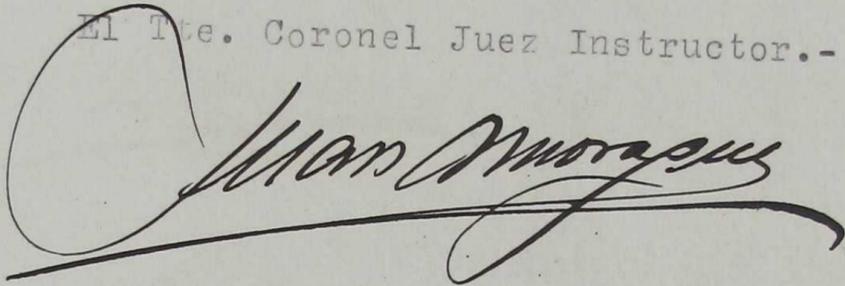
90

REQUISITORIA

LLORENTE ADAN FELIPE, hijo de Pio y de Juana, natural de Calahorra, provincia de Logroño, de oficio labrador, de estado soltero, de 25 años, de estatura un metro 616 milímetros, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna; y ORTIZ TAMAYO JESUS, hijo de Faustina y Francisca, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de oficio jornalero, de estatura un metro 601 milímetros de 25 años, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna "procesados en causa criminal por razón de súesto delito" por la presente se les cita y llama y emplaza para que en termino de ocho dias comparezcan ante el Juzgado del Teniente Coronel de Infanteria Juez Instructor D. Juan Moragues Cabot, sito en la calle de Sanz Pastor núm, 24, a fin de hacerles una notificación, apercibiendoles de no comparecer endicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.-

Dado en Burgos a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y siete.-

El Tte. Coronel Juez Instructor.-



REQUISITORIA

LORENTE ADAN FELIPE, hijo de Pio y de Juana natural de Calahorra, provincia de Logroño, de oficio labrador, de estado soltero de 25 años, de estatura un metro 616 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna; y ORTIZ TAMAYO JESUS, hijo de Faustino y Francisca, natural de Miranda de Ebro Provincia de Burgos, de oficio jornalero, de estatura un metro 601 milímetros de 25 años, sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grandes, nariz recta, barba saliente, boca pequeña, color sano frente espaciosa, señas particulares ninguna, procesados en causa criminal por razón de supuesto delito" por la presente se les cita, llama y emplaza para que en termino de ocho dias comparezcan ante el Juzgado de 1 Teniente Coronel de Infanteria Juez Instructor Don Juan Moragues Cabot, sito en la calle de Sanz Pastor num. 24, a fin de hacerles una notificación, apercibiendolos que de no comparecer en dicho termino serán declarados rebeldes y les pesara el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Dado en Burgos a veintiuno de junio de 1937.

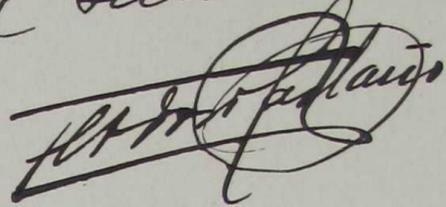
El Tte. Coronel Juez Instructor.

Juan Moragues

Deliberación. Son bases caídas que se
presente conminadas. Se estado expuesta
al público en el lugar designado, desde
el día de su fecha hasta el día de hoy

hasta a 30 de junio 1984

El Secretario



Número

4929

DOCUMENTOS		Núm.
Hojas de servicio..	Matriz..	
Id. de hechos..		
Id. anual.....		
Hojas de servicio..	Copias..	
Id. de hechos..		
Id. anual.....		
Filiaciones originales.....		
Id. sanitarias.....		
Hojas de castigos.....		
Expedientes personales.....		
Abonaré número..... por		
valor de..... pesetas		
Cargos por valor de..... ptas.		
Sellos por valor de..... ptas.		
Certificados de servicios.....		
Medias filiaciones.....		
Cartillas militares.....		
Justificantes de revista.....		
Libretas de tiro.....		
Id. militares.....		
Hojas de prendas.....		
Instancias.....		
Relaciones de ^{prevención o arma} prevención o arma		
Estado resumen de servicio.....		
Hoja socio de Socorros Mútuos		
Id. de Huérfanos de Infanteria		

Remito a V. Adjuntos docu-
mentos que al márgen se expre-

san, relativos al *los soldados de*
este Regto Felipe Norberto Adán,
y Juan Ortíz Camayo como
interesados en su escrito de 2 de febrero
actual.

esperando de su distinguida aten-
ción me de aviso de su recibo.

Viva V. muchos años.

Burgos, *M* de *Julio*

de 1937

El Coronel, Jefe actual.

Brenes

Sr. *Comandante General* Jefe Instructor del Juzgado Militar
Central del VI Cuerpo de Ejército Sr. Juan Morquecho Cabot.

Flora

Relación valorada del armamento, municiones y prendas que se llevó al desertar el soldado de la citada unidad, FELIPE LLORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO

ARMAMENTO MUNICIONES EQUIPO O VESTUARIO	NUMERO	VALOR EN PESETAS
FELIPE LLORENTE		
Capote	1	59. 22
Traje Completo	1	21. 21
Zapatos (Pares)	1	15. 70
Muda completa	1	6. 29
TOTAL PESETAS		<u>102. 42</u>
JESUS ORTIZ TAMAYO		
Capote	1	59. 22
Traje Completo	1	21. 21
Zapatos (Pares)	1	15. 70
Muda completa	1	6. 29
TOTAL PESETAS		<u>102. 42</u>



N° 132
 El Sr. Coronel Jefe aceptor
[Handwritten signature]

Burgos 10 de Julio 1937
 El Comandante Mayor

[Handwritten signature]

Excmo. Señor.

Los soldados del regimiento de Infantería de San Marcial, FELIPE LLORENTE ADAN Y JESUS ORTIZ TAMAYO? del reemplazo de 1.933, se incorporaron nuevamente a su Cuerpo el 12 de Agosto último al ser ordenada que lo hiciera su reemplazo y estuvieron prestando servicios hasta el 10 de mayo último, que estando en el frente de Santander (Cervera de Riopisuerga) faltaron a tres listas de ordenando estando al frente del enemigo.

Recibida declaración el Teniente D. Teodoro Ausin manifiesta que dichos soldados percibieron los haberes que les correspondían, no habiendo sido objeto de malos tratos, que no hubo auxilio ni encubrimiento de alguna persona, no habiendo habido abandono de servicio, habiéndose llevado las prendas de reglamento; (folio 18).- El soldado Jose Martin Fernández declara en igual sentido que el Oficial (folio 17 vuelto).-

No consta en las filiaciones que cometieran anteriormente deserciones, ni tampoco que sufrieran castigo alguno. Habiendo consumado la deserción al frente del enemigo aunque no hubo abandono de servicios, según declaración del Teniente citado, se dictó auto de procesamiento, publicadas las requisitorias y espirado el plazo que se les concedió para su presentación, al no hacerlo se les declaró rebeldes.-

El importe de las prendas que se llevaron al desertar importan a cada uno de los desertores la cantidad de ciento dos pesetas con cuarenta y dos centimos; no habiéndose llevado al consumir la deserción armamento ni municiones.-

Por todo lo expuesto el Juez que suscribe es de parecer que estas Diligencias deben ser sobreseídas provisionalmente hasta que se presenten o sean habidos los procesados y rebeldes, soldados de San Marcial Felipe Llorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo.-

V.E. no obstante resolverá lo que sea de justicia.-

Burgos a 13 de Julio de 1.937.-

Excmo. Sr.

El Tte. Coronel Juez Instructor.-

Juan Miraguel

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Burgos a trece de Julio de mil novecientos treinta y siete. El Sr. Juez dispuso que por mí el secretario se hiciera entrega de la presente causa sumarisima a la Auditoria de Guerra de este Cuerpo de Ejercito a los fines que procedan y de haberlo dado cumplimiento Doy fe.-

Castro

11685

Nº 11.684

Excmo. Señor:

RESULTANDO: Que los encartados en éste procedimiento se encuentran ausentes y en ignorado paradero.

RESULTANDO: Que han sido declarados rebeldes con arreglo al artículo 664 del Código de Justicia Militar en la Providencia del folio 1º.

CONSIDERANDO: que no es pertinente practicar por ahora ninguna otra diligencia.

Vistos los artículos 663 al 670 del Código de Justicia Militar, procede decretar la suspensión y archivo de estas actuaciones, hasta la presentación o captura de los encartados, y vuelvan a su Jefe Instructor para cumplimiento, deducción de testimonio y union de se de recibo, elevándolas después nuevamente a esta Auditoria.

V. E. no obstante acordará.

Burgos 21 de Julio de 1.937

Segundo Año Triunfal

Excmo. Señor.

EL AUDITOR



Jos. Casado Juncos

Burgos 24 de Julio de 1937

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, se suspende la tramitación de este juicio sumarísimo número 927 de este año instruido contra Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo y archívese el mismo hasta la presentación o captura de los encartados.-

Vuelva la causa a su Juez Instructor para cumplimiento, deducción de testimonios y practica de las diligencias que se proponen.-

EL GENERAL JEFE



[Handwritten signature in blue ink]

PROVIDENCIA Juez) En Burgos a veintisiete de Julio de mil no-
Sr. Moragues Cabot.) vecientos treinta y siete.-

Por recibida la presente causa, deúzcanse los testimonios que señala el Decreto anterior, para su curso al Alto Tribunal de Justicia Militar y dos para su curso al Cuerpo de los interesados.-

Proveido por S.S. de que Doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se dedujeron los testimonios señalados y se remitieron al Alto Tribunal de Justicia Militar y dos para el Regimiento de Infantería de San Marcial. Doy fe.-

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA Juez)
Sr. Moragues Cabot.)

En Burgos a treinta de Julio de mil novecien-
tos treinta y siete.-

Por recibido acuse de recibo del Regimiento
de Infanteria de San Marcial participando haber recibido los dos tes-
timonios para su unión a la documentación de los encartados, unase a
la causa de su razón.-

Proveido por S.S. de que Doy fe.-

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Burgos a treinta de Julio de mil novecien-
tos treinta y siete, para hacer constar que con esta fecha hago entrega
a la Auditoria de Guerra de este Cuerpo de Ejercito de la presente cau-
sa sumarísima, a los efectos que procedan.- Doy fe.-

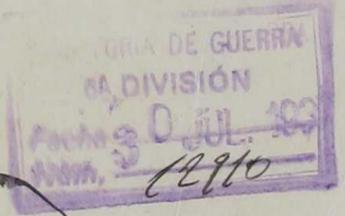
DILIGENCIA. Seguidamente se depositaron los testimonios señalados y
se remitió al Alcaide de la Prisión Militar y los señores el
Regimiento de Infanteria de San Marcial. Doy fe.-

Núm. 542

DOCUMENTOS	Núm.
Hojas matriz de servicios	
Idem de hechos	
Idem anual	
Filiaciones	
Idem sanitarias	
Hojas de castigos	
Abonaré núm. por	
valor de pesetas	
Testimonio <u>1</u>	<u>2</u>
Expedientes	
Justificantes de revista	
Certificados de descuentos por	
huérfanos	
Hojas de Huérfanos	
Idem de Socorros mútuos	

Con su escrito n.º 27 del actual se han recibido y quedan conformes en este Regimiento, los documentos expresados al margen emanantes de la causa sumaria n.º 927 de este año, seguida contra los vedados Felipe Lorente A. dan y Luis Ortiz Ferraz que tengo la distinción de participar a V. para su conocimiento y acuse de recibo

Dios guarde a V. muchos años.
Pepe Burgos 28 de Julio
de 1937. 11. año Triunfal
de la República El Coronel, Luis Ortiz Ferraz
Comandante



Comandante Coronel Luis Ferraz del 6.º
cuerpo de Ejército D. Juan Marques.
Plaza

violencia
n.º 1196

Burgos

de Agosto

de 1937

Para el Fiscal Jurídico Militar

Estadística

del V. C. Ejército



El Auditor

Carande



n.º 909/37

Cumplidos los trámites de estadística en estas actuaciones, tengo el honor de remitírselas a los efectos procedentes.

Burgos *6* de *Agosto* de 1937

El Fiscal.

Nº 12.910

Excmo Señor.

RESULTANDO: Que la presente causa comenzó a instruirse contra los soldados FELIPE LORENTE ABAD y JESUS ORTIZ TAMAYO, por el su-
puesto delito de desertión.

RESULTANDO: Que los mencionados procesados ^{fuera} declarados rebeldes y que como consecuencia de tal declaración de rebeldía fué suspendida la tramitación de la causa hasta la presentación de captura de los encartados por Decreto Auditoriado de V.E. obrante al folio 26.

RESULTANDO: Que los mencionados individuos han regresado a nues-
tras filas en unión de una Compañía de evadidos del Batallón 106 de las milicias rojas, habiendo ingresado en el calabozo del Regi-
miento de Infantería de San Marcial nº 22 según afirma el Sr. Jefe de este, en oficio dirigido al Juez Instructor.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 670 del Código de Jus-
ticia Militar. procede abrir de nuevo la presente causa y remitir-
la al Instructor con el fin de que practique todas aquellas diligen-
cias que crea oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos
origen de lo actuado.

El billete del Banco de España sin estampillar por valor de 25 pe-
setas emisión de 1928 serie C.º nº 2397467 que se acompaña ocupado al
encartado JESUS ORTIZ deberá ser depositado en esta Sucursal del Ban-
co de España a nombre de su poseedor si bien con la condición de no
poder disponer de él sin la autorización de V.E.

V.E. no obstante acordará

Burgos 20 de Septiembre de 1937.-II Año Triunfal

Excmo Señor.

EL AUDITOR.



M. Carande Jarama

Sr. Auc

Autos

29

Ilmo. Señor.-

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S.I. el adjunto oficio recibido del Jefe Accidental del Regimiento de Infantería de San Marcial núm, 22, acompañado de un billete de 25 pesetas sin estampillar y relativo a los soldados del citado Regimiento FELIPE LORENTE ABAD y JESUS ORTIZ TAMAYO.-

Me permito manifestar a V.S. que a dichos individuos le instruí causa sumarisima numero 927, la cual fué entregada para su archivo el 30 de Julio pasado participándole a V.S. a los efectos que procedan.-

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Burgos a 2 de Septiembre de 1.937.

"Segundo Año Triunfal".

El Tte. Coronel Juez Instructor.



AUDITORIA DE GUERRA
6ª DIVISIÓN
2-9-37
18637

Sr. Auditor de Guerra del VI Cuerpo de Ejército. PLAZA.

Número

6400-

20

Existiendo antecedentes en este Regimiento de hallarse instruyendo en ese Juzgado causa sumarisima por deserción, contra los soldados de este Regimiento FELIPE LORENTE ABAD y JESÚS ORTIZ TAMAYO, tengo la distinción de comunicar a V.S. que dichos soldados han ingresado en el día de hoy en el calabozo de este Regimiento, conducidos por la Guardia Civil y pasaportados por el Gobierno Militar de Palencia, como consecuencia de haber regresado a nuestras filas en unión de una Compañía de evadidos del Bon.106 de las milicias rojas.

Al propio tiempo es adjunto un billete del Banco de España, sin estampillar, por valor de 25 pesetas, emisión de 1928, número C 2597467, ocupado al Jesus Ortiz Dios guarde a España y a V.S. muchos años.

Burgos 1 de Septiembre de ~~1937~~
1937.

II ANO TRIUNFAL.

El Tente. Coronel Jefe Acctal.

Brenno Garcia Foto

Teniente Coronel Juez Instructor del VI Cuerpo de
Dto. Don Juan Moragües.

PLAZA.

Burgos 21 de Septiembre de 1937

DECRETO-- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, procedase a la reapertura de la causa presente numero 927 de este año instruida contra Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo la cual volverá nuevamente a su Juez Instructor para que la continúe practicando las gestiones y diligencias pertinentes.-

Por lo que respecta al billete del Banco de España sin estampillar que se ocupó al encartado Jesus Ortiz se depositará en la Sucursal del Banco de Esta plaza a nombre de su poseedor con la condición de no poder disponer del mismo sin mi autorización.-

EL GENERAL JEFE

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ En Burgos a veintiseis de septiembre de Sr. Moragues Cabot.- mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la presente causa sumarísima con Decreto ordenando su reapertura y oficios que se acompañan, junto con un billete del Banco de España de veinticinco pesetas, serie C número 2.597.467, emisión de 15 agosto 1928, cúmplase lo ordenado depositando en el Banco de España el billete referido y recíbese declaración a los desertores origen de esta Causa.

Proveido por SS de que doy fé.

[Handwritten signature: Moragues]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se unieron a las diligencias dos oficios que se acompañan y el billete referidos en la providencia anterior. Doy fé.

[Handwritten signature: Castaño]

AUTO JUEZ.-) En Burgos a veintiocho de Septiembre de mil
Sr. Moragues Cabot) novecientos treinta y siete.-

RESULTANDO: Que se instruyó la presente causa sumarisima contra los soldados FELIPE LLORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO, del Regimiento de Infanteria de San Marcial por el delito de deserccion militar, hecho consumado el dia 11 de mayo pasado, habiendose dictado auto de procesamiento contra los mismos, obrante al folio 20 de esta sumarisima, siendo declarados en rebeldia con fecha 30 de Junio pasado, despues de haber sido llamados por requisitorias que obran a los folios 21 y 22.-

CONSIDERANDO: Que al comparecer o ser habidos aquellas personas contra quienes se haya dictado auto de procesamiento, debe abrirse nuevamente la causa contra las mismas, siendo tal lo que concurre en este caso. S.S. por ante mi el secretario dijo que debia continuar ya expresada causa contra los encartados en la misma, a quienes se les notificará el correspondiente auto de procesamiento, recibiéndoles la correspondiente declaración ingatoria, haciéndoles saber el derecho que les asiste a nombrar defensor para que los represente en esta causa, debiendo ser de la categoria de Oficial del Ejército.

Asi lo acordó y firma S.S. de que Doy fé:-

Queda anulado el anterior auto por haberse dictado equivocadamente en esta causa.

Lo acordó y firma S.S. de que Doy fé.-

NOTIFICACION.- En Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete y teniendo presente a los encartados Felipe Lloren e Adan y Jesús Ortiz Tamayo les notifiqué el auto de procesamiento, por lectura íntegra del mismo haciéndoles saber el derecho que les concede la Ley para nombrar defensor de la clase de Oficial, para que les defienda y represente en esta causa, notificados FIRMAN CON SS de que certifico

Felipe Lorente Jesus ortiz

DECLARACION DE FELIPE LLORENTE ADAN.-

En Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.

Ante SS y de su secretario comparece el anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración y de las penas señaladas por la ley al reo de falso testimonio promete decir verdad en sus manifestaciones y al efecto dice ser y llamarse como queda dicho, de veinticinco años de edad, soldado, natural y venino de Calahorra, no ha sido procesado.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE POR SS, DIJO: Que el día nueve de mayo último, que era domingo, sobre las cuatro de la tarde y en unión de su compañero Jesús Ortiz Tamayo marcharon del pueblo de Brañosera (Palencia) a un río que está poco más o menos a medio kilómetro del pueblo con el objeto de bañarse, lo que hicieron, y mientras estaban vistiéndose para regresar al pueblo, donde estaba su compañía, se presentaron cuatro milicianos rojos armados de fusiles, los cuales se los llevaron prisioneros a un pueblo pequeño del que ignora el nombre y después a Reinosa y al día siguiente a Santander. En Santander estuvo diez días y de este punto les mandaron al frente de Bilbao en el sitio llamado Gatica en la retaguardia, no en la primera línea, donde estuvieron alrededor de un mes. De Gatica pasaron a Baracaldo y seguidamente a Santander, saliendo a los dos días para los picos de Europa, donde el veintinueve de agosto con la compañía

24

a que pertenecía del Batallón ciento seis, de las milicias rojas, se pasaron a nuestras líneas en el pueblo de Badía de Levanza, donde se presentó al Teniente Don Angel Ausín, hermano del Teniente Don Teodoro que mandaba la compañía nuestra en Brañosera, quien le detuvo a él y a su compañero Ortiz, siendo después conducido al Regimiento de San Marcial en Burgos.

PREGUNTADO diga si no es más cierto que desertaron de nuestras filas en lugar de caer prisioneros, contestó: Que no, que no tuvieron nunca la intención de desertar, que fué hecho prisionero.

PREGUNTADO diga testigos que puedan comprobar la veracidad de lo que manifiesta, dijo: Que testigo no puede presentar ninguno, puesto que fueron al río él y su compañero, a cuyo sitio habían ido el domingo anterior, también con su compañero, pero no se bañaron sino que permanecieron tumbados a orillas del río.

PREGUNTADO si tenían permiso para ausentarse del pueblo y llegarse al río, dijo: Que permiso no tenían, pero tanto ellos como otros soldados de la compañía varias veces se habían llegado al río.

PREGUNTADO, qué sueldo le pagaron los rojos, dijo: Que le pagaban diez pesetas diarias, desde el día que les sorprendieron.

PREGUNTADO si tiene algo más que decir, dijo: Unicamente que tiene un hermano de veintiun año llamado Martín voluntario en el Tercio, el cual herido por segunda vez se encuentra en un hospital de Sevilla.

PREGUNTADO que día se incorporó al Regimiento, dijo: Que el 11 de agosto, prestando servicio en esta Capital, y después marchó al frente en Cervera de Pisuegra y luego a Brañosera.

Que no tiene más que decir, y leída se afirma y ratifica, firmando con SS de que doy fé.

Juan Miró *Felipe Lorente*
José Castaño

DECLARACION DE JESUS
ORTIZ TAMAYO.-

En Burgos a veintiocho de septiembre de mil novecientos treinta y siete.
Ante SS y de su secretario comparé de el anotado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaración y de las penas señaladas por la Ley al reo de falso testimonio promete decir verdad en sus manifestaciones y al efecto dice ser y llamarse como queda dicho; de veinticinco años, soldado, natural y vecino de Miranda de Ebro, no ha sido procesado.

INTERROGADO CONVENIENTEMENTE POR SS, DIJO: Que un domingo del mes de mayo, cree que el día nueve, estuvieron en el pueblo de Brañosera cantando en el baile del pueblo el himno de Falange y que al salir del baile él y su compañero Lorente se fueron a un río que está alrededor de un kilómetro del pueblo con objeto de bañarse. Que pasaron por allí unos falangistas que llevaban una máquina fotográfica; dichos falangistas no eran del pueblo de Brañosera, puesto que allí no había falangistas; apenas se habían descalzado se presentaron cuatro milicianos y un cabo rojos, los cuales les cogieron a él y a su compañero prisioneros, dichos milicianos les amenazaron con los fusiles y bombas de mano y se los llevaron a un pueblo pequeño y seguidamente a Reinosa, a los dos días les llevaron a Santander donde estuvo ocho días y de allí a Bilbao, pasando luego al pueblo de Gatica donde fué incorporado al batallón ciento seis, pues hasta este momento no estuvo agregado a ninguno y haciendo todo el viaje con su compañero acompañados por un cabo rojo. En Gatica estuvo alrededor de un mes, de Gatica marcharon a las Arenas y Baracaldo y luego a Santander y después a los picos de Europa, donde estuvieron un mes, y alrededor de primeros de septiembre con una compañía de evadidos se pasaron a nuestras líneas, presentándose al Teniente Don Angel Ausín, en la Badía de Levanza, quien los puso presos y siendo después conducido a este Regimiento de San Marcial en Burgos.

PREGUNTADO si no es más cierto que su idea era pasarse al campo rojo, dijo: Que no, que nunca tuvo esta idea.

PREGUNTADO QUE TESTIGOS PUEDE citar para comprobar la veracidad de que lo que manifiesta en esta declaración es verdad, dijo: Que no puede citar ninguno, porque el río está al fondo de un barranco y la guardia no podía verles porque estaba en la otra parte del pueblo, siendo imposible que los vieran en el momento de cogerles prisioneros.

PREGUNTADO si tenía permiso para ausentarse al río, dijo: Que permiso para bajar al río no tenía, pero que consentían bajar al río a lavarse. El Teniente que mandaba la compañía era Don Pedro Ausín y de ella formaban parte un Brigada mallorquín del cual ignora el nombre y el cabo Pedro Gironés.

PREGUNTADO que sueldo le pagaban los rojos, dijo: que diez pesetas desde el día que ingresaron en el Batallón, en Gática.

PREGUNTADO, dijo: Que se incorporó al Regimiento el día once de agosto.

PREGUNTA DO SI TENIA ALGO MAS QUE DECIR DIJO QUE NO, y leída se afirma y ratifica, firmando con SS de que doy fé.

Juan Morgues

Jesus Ortiz

Pedro Ausín

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO.

JESUS ORTIZ TAMAYO

En Burgos a 29 de setbre. de mil 937. ante el Sr. Juez y de mi el Secretario compareció el procesado Jesús Ortiz Tamayo a quien dicho señor manifestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión, oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, porque delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, y si la cumplió y si conoce el motivo porque se le procesa.-

Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Faustino y de Francisca edad 25 años, natural de Miranda de Ebro partido de idem. provincia de Burgos vecino de idem. de oficio, jornalero estado soltero que si sabe leer y sí escribir, que no estuvo procesado.

sabe el motivo de su procesamiento por el áuto que se acaba de leer.

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia Militar se hace constar que el procesado es de estatura 1m650 color sano ojos claros pelo negro cejas al pelo barba poca señas particulares ninguna

PREGUNTADO, dijo: Que se afirma y ratifica en la declaración prestada anteriormente en esta causa y que no tiene nada que añadir.

PREGUNTADO de donde procede el billete de veinticinco pesetas del Banco de España que se le recogió y que se le enseña en este momento, dijo: Que mientras estuvo en el campo rojo jugó a las cartas y de allí procede el billete, pues a los milicianos les pagaban en billetes de Euzkadi.

PREGUNTADO si tenía algo que añadir: Dijo que no.

Leída esta declaración se afirma y ratifica firmando con SS de que certifico

Juan Murgueta Jesus ortiz

Jesús Ortiz Tamayo

DECLARACION INDAGATORIA DEL PROCESADO.

FELIPE LORENTE ADAN

En Burgos a 29 de septbre. de mil 937 ante el Sr. Juez y de mi el Secretario compareció el procesado Felipe Lorente Adan a quien dicho señor maniestó iba a prestar declaración y le exhortó a que dijera la verdad, y preguntado por su nombre y apellidos paterno y materno, apodo, edad, naturaleza y vecindad, estado, empleo, profesión, oficio o modo de vivir; si sabe leer y escribir, si ha sido procesado anteriormente, porque delito, ante qué tribunal, qué pena le fué impuesta, y si la cumplió y si conoce el motivo porque se le procesa.-

Contestó que se llama como queda dicho, hijo de Pío y de Juana edad 25 años, natural de Calahorra partido de idem. provincia de Logroño vecino de Calahorra de oficio, jornalero estado casado que si sabe leer si escribir, que no estuvo procesado.

sabe el motivo de su procesamiento por el auto que se le acaba de leer.

A los fines del articulo cuatrocientos sesenta del Código de Justicia Militar se hace constar que el procesado es de estatura 1m680

color castaño ojos castaños pelo negro cejas al pelo barba señas particulares ninguna

PREGUNTADO, dijo uqe se afirma y ratifica en la declaración prestada anteriormente en esta causa y que no tiene más que decir, firmando esta declaración, despues de leída por si, con SS de que certificado.

Juan Muragas

Felipe Lorente

[Signature]

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Moragues Cabot)

En Burgos a uno de octubre de mil no-
vecientos treinta y siete.-
Oficiase al Jefe de Policía y Guardia Ci-
vil y Falange de Miranda de Ebro, Alcalde, Guardia Civil y Falange
de Calahorra, solicitando informes de los encartados en esta causa.
Proveido por S.S. de que Doy fe.-



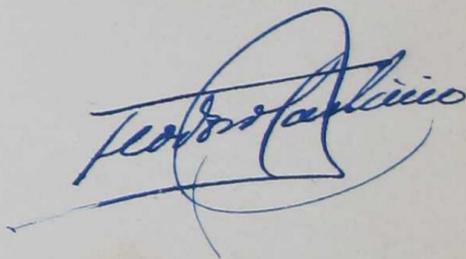
DILIGENCIA. Seguidamente se libraron los despachos a que se re-
fiere la providencia anterior, Doy fe.-



PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Moragues Cabot)

En Burgos a siete de octubre de mil
novecientos treinta y siete.-
Por referidos informes de la Guardia
Civil, Inspección de Vigilancia y Falange Española, de Miranda
de Ebro, referentes a Jesus Ortiz Tamayo, y de la Guardia Civil
y Alcaldía de Calahorra, referentes a Felipe Llorente Adan, unanse
a la sumarísima de su razón.-

Lo acordó y firma S.S. de que Doy fe.-



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-



Burgos
Miranda

En contestación a su escrito de fecha 1º del actual en el que solicita informes sobre la conducta, ideología actividades políticas y actuación antes del Movimiento Nacional y si ha sido dirigente o propagandista de las mismas de JESUS ORTIZ TAMAYO, tengo a bien informarle lo siguiente.

Este individuo es de ideología izquierdista, muy avanzado, su conducta dejó bastante que desear, pues se le veía en todas las alteraciones de Orden Publico y en agresiones a personas de derechas, se distinguió siempre en sus actividades políticas como destacado propagandista de la C.N.T. a la que estaba afiliado, tambien hay motivos fundados aunque sin pruebas de que estuvo en la quema de la Iglesia de Santamaria de esta Ciudad, y haciendo fuego al mando de un grupo a la fuerza de la Guardia Civil el día 19 de Julio de 1936, cuando esta entraba a tomar la citada Ciudad considerandole peligrosísimo para la Causa Nacional y la paz pública.

Dios guarde a v. muchos años
Miranda de Ebro 4 Octubre de 1937

II Año Triunfal
El Comandante del Puesto
Norbert Viqueira de
Figueroa

Sr. Juez Instructor del Juzgado Militar nº 4 DON JUAN MORALES del VI. Cuerpo de Ejercito

B U R G O S



INSPECCIÓN
DE
INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA
MIRANDA DE EBRO

Ilmo. Señor

N.º

813.

En contestación a su respetable oficio de 1º del actual, en el que se dignó interesarse informes de JESUS ORTIZ TAMAYO; tengo el honor de participar a V.S. que dicho individuo, durante su estancia en esta Ciudad, observó buena conducta moral, pública y privada, siendo bastante reservado, según informan personas de solvencia moral. Respecto a su ideología y actividades políticas, era simpatizante con la extrema izquierda, figurando en la lista de asociados a la C.N.T., recogida en el domicilio social de la misma, y que obra en esta Inspección. No se tiene conocimiento de que ejerciese cargos directivos ni de que haya realizado actos contrarios a la Nueva España.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Miranda de Ebro, 5 de Octubre de 1937.

Segundo año Triunfal.

El Inspector Jefe



Joaquín Rodríguez

atrisimo

Jefe Militar Eventual del VIº Cuerpo de Ejército (Juzgado número 4).

BURGO S.



F. E. T. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

MIRANDA DE EBRO



N.º 697

27

En contestación a su atento oficio de fecha 1 actual, tengo el honor de informar a Vd. que JESUS ORTIZ TAMAYO consta como afiliado a la C.N.T. y según referencias fué huido al terreno rojo en los primeros días del Movimiento, pudiendo considerarse como elemento muy peligroso e indeseable.

Reciba Vd. mi saludo Nacional sindicalista y que Dios guarde a Vd. muchos años

Miranda de Ebro 5 de octubre de 1937, Segundo Año Triunfal

EL JEFE LOCAL



Sr. TEBIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR DEL SEXTO CUERPO DE EJERCITO (Juzgado número 4)

Burgos

Logotipo
Cadena

Con cumplimiento
a su auto fecha 1^o del
actual, tengo el honor
de participar a la respec-
table autoridad de V.S.
que de los datos adqui-
ridos por el que sucribe
concerniente a la conducta
y antecedentes de Felipe
Lorenzo Ordán, hijo de
Pío y de Juana, natu-
ral de esta localidad;
resulta que este indi-
viduo perteneció a la
C.N.F. y su conducta
tanto moral, pública co-
mo privada sin pecar,
habiéndose señalado en

25
todos los actos políticos que se han celebrados siempre en favor del frente popular como propaganda del mismo.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Calahorra 8 de octubre 1937
11 año Triunfal

El Comandante del punto
Narciso Lema
Moulin

Señor Sr. Coraquel juez Instructor juzgado
Burgos



COMISION GESTORA
DEL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO
DE LA M. N. M. L. Y F. CIUDAD
DE
CALAHORRA

REEMPLAZOS
Nº 1863

Dando cumplimiento a su aten-
to escrito de fecha primero de
los corrientes, tengo el honor
de remitir a V.S. al adjunto in-
forme relativo al individuo natu-
ral de esta localidad FELIPE LO
RENTE ADAN.

Dios guarde a V.S. muchos años
Calahorra 4 de Octubre de 1937

Segundo Año Triunfal

El Alcalde

Sr Teniente Coronel, Juez Instrutor del VI Cuerpo de
Ejército (Juzgado nº 4)
BURGOS

INFORME RELATIVO AL INDIVIDUO FELIPE LORENTE ADAN de CALAHORRA

Este individuo estaba afiliado a la C. N. T. y asistia a cuantas manifestaciones, mitines, etc. se celebraban en la localidad de caracter extremista, siendo a la vez gran propangandista de sus ideales y simpatizante de todos los partidos de extrema izquierda.

Se cree tambien que este individuo está esperando la llegada a esta localidad de aquella Columna Roja de que alardeaban vendria en auxilio de los suyos.

Moralmente no está muy bien conceptuado y como trabajador tambien deja bastante que desear.

Dicese tambien, que hallándose prestando servicio con fuerzas de nuestro Glorioso Ejército, se pasó al campo enemigo, demostrando, si este extremo es cierto, ser un mal hijo de la Patria, habiendole denegado el Subsidio que la familia percibia por esta causa.

La presencia de este individuo en la localidad, en la actualidad, seria mal vista y peligrosísima ademas para la conservación del orden público,

Calahorra 4 de Octubre de 1937

Segundo Año Triunfal

El Alcalde



[Handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

[Faint handwritten signature]

PROVIDENCIA JUEZ) En Burgos a dieciseis de octubre de mil novecien-
Sr. Moragues Cabot(tos treinta y siete.-

Recuerdese a Falange Espanola de Calahorra,
los informes que se le pidieron con fecha primero del actual referente
al encartado Felipe Lorente Adam.-
Proveido por S.S. de que Doy fe.-

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.-

DILIGENCIA. En Burgos a dieciseis de Octubre de mil novecientos treinta
y siete, para hacer constar que ingresada la cantidad de veinticinco pesetas
de Jesus Ortiz Tamayo segun se ordena en providencia de veintiseis de sep-
tiembre, unase el resguardo facilitado por el Banco de Espana a la sumari-
ma de su razón y de quedar unido Doy fe.-

PROVIDENCIA JUEZ.- En Burgos a dieciocho de octubre de mil novecientos
treinta y siete.

SR. MORAGUES CABOTZ.- Por recibido oficio de FET y de las JONS de
Calahorra dando informes del encartado Felipe LLorente Adám, únase a
continuación.

Proveido por SS de que doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidam nte quedó unido dicho oficio. Doy fé.

BANCO DE ESPAÑA.

Nº 11

DEPÓSITO JUDICIAL.

POR PESETAS 25

La sucursal del Banco de España en esta plaza, conforme á lo dispuesto por el Gobierno en decretos fechas 19 y 24 de Marzo de 1874, ha recibido en depósito de Sr. Jesus Ortiz Zamazo

la cantidad de Ptas. veinte y cinco

cuya factura se halla al dorso, para que esté á disposicion del Sr. General Jefe del 6º Cuerpo de Ejército

Este depósito no será devuelto sin la presentacion del presente resguardo, y sin que preceda orden expresa de la misma Autoridad á cuya disposicion se ha constituido.

Burgos 16 de Octubre de 1887



Tomó razon
El Interventor.

[Signature]

El Cajero.

[Signature]

NOTAS

Los depósitos judiciales que se constituyan en efectivo metálico, no pagarán derecho alguno al Banco, á menos que no se exija la conservación de las propias monedas de que se compusieren, en cuyo caso devengarán el premio de custodia señalado por el Consejo de gobierno. Los que se constituyan en efectos de todas clases, quedan sujetos al abono del derecho correspondiente.

C. Puntana i

Un billete de la casa de 25 pesos issued 15 Agosto
de 1927 número C 2599.467

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J.O.N-S.
CALAHORRA.

42

Contestando a su oficio de fecha 13 del cte.
tengo el honor de manifestarle lo que sigue:

FELIPE LORENTE ADAN.-Individuo peligrosísimo durante su estancia en esta localidad. Afiliado entusiasta de la C.N.T. en la que se contaba entre sus elementos más destacados, propagandista de ideas disolventes. Después del movimiento ha alardeado del para el próximo triunfo de los rojos. Se dice desertó de nuestras filas estando cumpliendo sus deberes militares. Moralidad mala, Ideas Religiosas completamente nulas.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento a los efectos oportunos.

Por Dios España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Calahorra a 15 de Octubre de 1937

II Año Triunfal

SALUDO A FRANCO ARRIBA ESPAÑA

Señor Juez del Juzgado nº. 4 del VI Cuerpo de Ejército
BURGOS.

Excmo. Sr.

Los soldados del Regimiento de San Marcial FELIPE LLORENTE ADAN y JESUS ORTIZ GOMEZ, se encontraban destacados con su compañía en Brañosera (Palencia), y al faltar a tres listas consecutivas de ordenanza consumaron la deserción el día 11 de mayo último; a consecuencia de ello se les instruyó la presente causa sumarísima en la requisitoria, se les declaró rebeldes después de haberseles procesado y sobreseyéndose dicha sumarísima hasta que verificaran su presentación o se les capturara (folio 26). El Coronel del citado Regimiento de San Marcial, en primero de septiembre da cuenta de que dichos soldados Llorente y Ortiz los tiene detenidos en el calabozo, los cuales fueron conducidos por la Guardia Civil de Palencia al haber regresado a nuestras filas en unión de una compañía de evadidos del Batallón 106 de las milicias rojas (folio 30); desarchivada la causa sumarísima y seguida contra los mismos se les notificó el procesamiento que se dictó en su día y se les recibió declaración, manifestando Felipe Llorente Adan que el 9 de mayo con su compañero Jesús Ortiz, sobre las cuatro de la tarde marcharon del pueblo de Brañosera, donde estaban con su compañía, a un río que dista medio kilómetro con el objeto de bañarse y estando para regresar al pueblo se presentaron cuatro milicianos rojos con armas, llevándoselos a un pueblo del cual no sabe el nombre, marchando luego a Reinosa, a Santander, al frente de Bilbao, de este punto a Gatica, a Baracaldo y a Santander, y el 29 de agosto con la compañía a que pertenecía con los rojos se pasó a nuestras líneas; que no es cierto que desertara, sino que fué hecho prisionero, no pudiendo citar testigos porqué estaban solos con su compañero Ortiz al ser aprendidos, no tenían permiso para llegar al río, los rojos le pagaban 10 pesetas diarias desde el día que le sorprendieron; este individuo se incorporó al Regimiento de San Marcial el 11 de agosto del pasado año, pertenece al reemplazo del año 1933 (f.32).

El otro soldado Jesús Ortiz Tamayo, declara igual que el anterior, difirenciándose solo de su compañero en que dice que al estar ellos en el río pasaron unos falangistas con una máquina fotográfica y que los rojos les pagaron 10 pesetas diarias desde el día que llegó al pueblo de Gatica; se incorporó al Regimiento de San Marcial el 11 de agosto del pasado año, y también pertenece al reemplazo del año 1933 (folio 32).

En su declaración indagatoria Jesús Ortiz se afirma en lo que tiene declarado anteriormente, no teniendo nada que añadir y manifiesta que el billete que se le ocupó de 25 pesetas del Banco de España procede de juegos en el campo rojo, pues a el le pagaban en billetes de Euzkadi (folio 33). Felipe Llorente en su indagatoria no hace más que afirmarse en lo que declaró antes (folio 34).

Los informes de Jesús Ortiz, según la guardia Civil de Miranda de Ebro, es de ideología izquierdista, muy avanzada, la conducta deja bastante que desear, viéndosele en todas las alteraciones de orden público y agresiones a personas de derechas, destacado propagandista de la C.N.T., a la que pertenecía, hay motivos fundados, pero sin pruebas, de que estuvo en la quema de la iglesia de Santa María y haciendo fuego a la Guardia Civil el 19 de julio de 1936, le considera peligrosísimo para la causa nacional y paz pública (folio 35); la Inspección de Vigilancia dice, que observó buena conducta moral, pública y privada, bastante reservado, ideología y actividades izquierdistas, simpatizante de extrema izquierda, asociado a la C.N.T.; no se tienen datos de que haya realizado actos contrarios al Movimiento Nacional. (folio 36). FET y de las JONS dice, que era afiliado a la C.N.T. y por referencias huyó al terreno rojo en los primeros días del Movimiento, considerándole como elemento muy peligroso e indeseable (folio 37).

Los informes de Felipe Llorente Adán, según la Guardia Civil de Calahorra pertenece a la C.N.T., su conducta pésima, propagandista del Frente Popular (folio 38); la Alcaldía dice que era de la C.N.T., asistiendo a cuantas manifestaciones, mitines etc. se celebraban de

carácter extremista, propagandista de sus ideas y simpatizante de los partidos de izquierda, conceptuado como mal trabajador, como decía que se pasó al campo rojo se denegó el subsidio que percibía su familia (folio 40). Falange dice que es peligrosísimo, afiliado entusiasta de la C.N.T., siendo de los más destacados, propagandista de ideas disolventes, producido el Movimiento preconizaba el triunfo de los rojos, moralidad mala y sin creencias religiosas (f. 42).

El billete de 25 pesetas que se ocupó a Jesús Ortiz queda depositado en el Banco de España a su nombre, pero no puede disponer del mismo sin autorización de V.E. (folio 41).

De todo lo expuesto resulta que los dos soldados FELIPE LLORENTE ADAN Y JESUS ORTIZ TAMAYO, que desaparecieron de su compañía el 9 de mayo último, por lo que se les instruyó causa sumarísima por deserción, con una compañía de evadidos del Batallón rojo 106 se pasaron a nuestras filas, y en sus declaraciones dicen que fueron a bañarse a un río que dista algo más de medio kilómetro de la posición donde estaba su compañía y presentándose 4 milicianos fueron hechos prisioneros; no citan testigos que puedan acreditar que lo que manifiestan sea cierto, y después de estar en diferentes sitios se pasaron a nuestras filas.

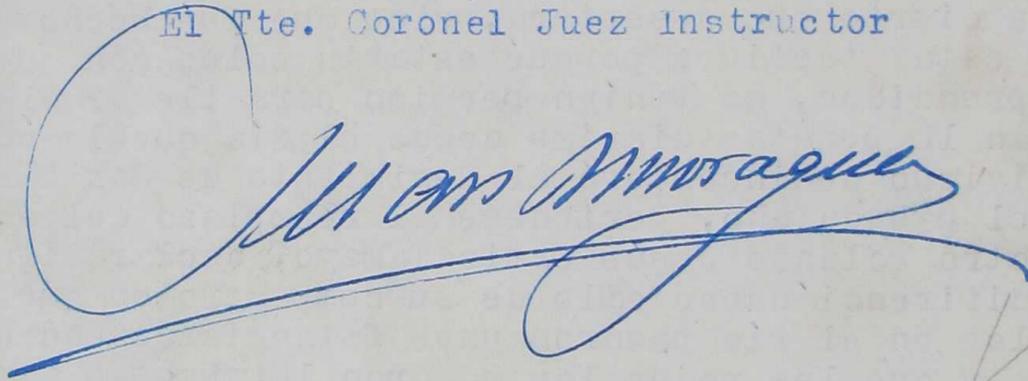
Los antecedentes de ambos soldados son malos, afiliados a la C.N.T., de ideas izquierdistas avanzadas y propagandistas de sus ideas.

Creendo el Juez que suscribe practicadas las diligencias pertinentes en esta causa sumarísima, tiene el honor de elevarla a V.E. a la resolución que estime de justicia.

Burgos a diez y ocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

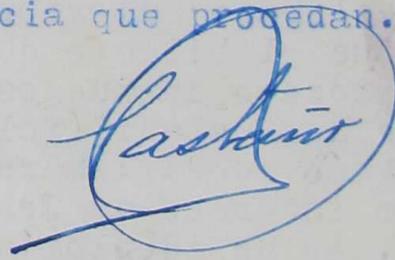
Excmo. Sr.

El Tte. Coronel Juez Instructor



DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Burgos a dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. Para hacer constar que en esta fecha hice entrega de la presente causa sumarísima en la Auditoría de Guerra de este Cuerpo de Ejército a los efectos de justicia que procedan. Doy fé.

AUDITORIA DE GUERRA
6ª DIVISIÓN
Fecha 17-10-37
Núm. 19592



44

Nº 19598

Excmo Señor.

RESULTANDO: Que l a presente causa se sigue contra los soldados del Regimiento San Marcial FELIPE LLORENTE ADAN y JESUS ORTIZ GOMEZ por el supuesto delito de desertión, habiendose practicado todas las diligencias conducentes a la averiguación de los hechos, y apareciendo indicios de responsabilidad criminal contra los encartado, que han sido procesados en auto obrante al folio 20.

CONSIDERANDO: que a juicio del que prevee no se observan defectos que invaliden el procedimiento que debe continuar con caracter sumarísimo.

Vistos los artículos 655 y siguientes del Código de Justicia Militar procede la elevación a plenario de esta causa y el pase al Fiscal Juridico Militar de este Cuerpo de Ejército a los fines prevenidos en dicho Código y luego a su Instructor el que interesará oportunamente de la Autoridad judicial la orden de celebración del Consejo de Guerra correspondiente.

V.E. no obstante acordará
Burgos 26 de Octubre de 1937.-II Año Triunfal.

Excmo Señor.
EL AUDITOR.



M. García Jurista

BURGOS 27 de Octubre de 1937.
II AÑO TRIUNFAL

DECRETO:- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, elevo a plenario la presente causa sumarísima numero 927 de este año instruida contra los soldados Felipe Lorente Adan y Jesús Ortiz Tamayo, y pase la misma al Sr. Fiscal Jurídico Militar de este Cuerpo de Ejército a los fines procedentes, luego de lo cual se pasará dicha causa a su Juez Instructor al objeto de que interese la celebración del Consejo de Guerra correspondiente.

EL GENERAL JEFE

[Signature]

Nº 1040

30 OCT 1937

[Signature]



Vertical text on the left margin, including words like 'ab', 'est', 'ta', 'xe', 'a f', 'o na', 'fons', 'i. se', 'fret', 'vies', 'ecora', 'ofo', 'saeeo', 'y .edi', 'lor og', 'eb nd.', 'viv ne', 'abub n.', 'obstiv', 'le non', 'tduasab', 'moa bre', 'bis nsta', 'mt la o', 't col s a', 'empregt i', 'al ne obi', 'vivut non', 'as f ge t', 'bellonis', 'ntreco m', 'ce es ha', 'nob v nono', 'tupie'.

El Fiscal, en cumplimiento del artículo 656 del Código de Justicia Militar, formula el presente escrito.

Se encuentran procesados en esta causa los soldados del Regimiento de Infantería "San Marcial n° 22" de esta plaza, llamados FELIPE LLORENTE ZDAN y JESUS ORTIZ TAMAYO quienes hallándose el día nueve de Mayo del corriente año en la Compañía n° 47 destacada en Brañosa (frente de Palencia) aprovecharon un descuido de sus Jefes y centinelas y abandonaron la posición hacia el frente enemigo y figurando después en las filas contrarias fueron capturados el día nueve del mes de Agosto, juntamente con una compañía del Batallón n° 106 de las milicias rojas que se entregó a nuestras tropas (folios 2, 17, 18 y 30).

Los procesados pretenden explicar su delito diciendo que, aunque sin permiso de sus superiores, no tuvieron intención de marchar al campo rojo, sino solamente bañarse en un río que entre ambas líneas existía, a medio kilómetro de la posición, siendo sorprendidos por unos milicianos rojos que amenazándoles con los fusiles y bombas de mano les hicieron prisioneros, no pudiendo citar testigo alguno por ocurrir el hecho en un lugar apartado de la vista de los centinelas nacionales. Añaden que después de llevarles a Reinosa y Santander, fueron eviados al frente de Vizcaya, retrocediendo después a Santander hasta que el día antes citado la Compañía a que pertenecían se pasó al Campo Nacional, o por mejor decir, se entregó sin resistencia al ser capturada (folios 31 vuelto y 32).

Para juzgar este hecho con lógica, se hace preciso acudir al examen subjetivo del mismo, ya que, aparte de que los testigos del sumario, Teniente D. Teodoro Ausin y Soldado José Martínez, están conformes en sus declaraciones considerando indirectamente que marcharon voluntariamente de la Compañía, en la que percibían sus haberes, no fueron objeto de malos tratos, no fueron auxiliados ni encubiertos por nadie en la comisión del delito, ni abandonaron ningún servicio al cometerle. Todo ello no obstante pudiera al Consejo no parecer suficiente por no referirse a la forma de ejecución del hecho. Respecto de ella no existe otra versión que la que dan los procesados. Pero ni la prueban ni merecen crédito.

No la prueban ni podrá probarla la Defensa a quien incumbe, ya que es lógico presumir que fué voluntaria su huida al Campo rojo. Ni comunicaron a ningún soldado de la Compañía su intención de bañarse en el río, ni pidieron permiso a sus Jefes, ni fueron vistos por nadie al ejecutar el delito, pues los centinelas, sin duda, en cumplimiento de sus deberes y consignas llo hubieran evitado deteniéndoles lo cual significa, que los procesados estudiaron el terreno y tomaron toda clase de precauciones para no ser descubiertos.

La llegada al campo enemigo fué clara y se les consideró como evadidos del Ejército Nacional, pues de lo contrario hubieran sido detenidos y castigados, en vez de ser enviados de nuevo al frente de combate con el jornal de 10 pesetas que se pagaba a los milicianos voluntarios.

Si efectivamente les hicieron los rojos prisioneros ¿porqué no se pasaron a las filas Nacionales cuando han combatido en los diversos frentes hasta su captura? Durante varios meses tuvieron ocasiones de hacerlo, bien en el campo o escondidos en las ciudades que vergonzosamente iban abandonando ante el arrollador avance de nuestras tropas.

No puede estimarse evasión el hecho de que se entregue toda una Compañía enemiga, cuando como en el reciente avance se ha visto con frecuencia, que los Batallones rojos, deshechos y demoralizados se van rindiendo sin tener organización para deponer siquiera una

debil resistencia.

Pero es que además, no merecen crédito los procesados; completando este estudio subjetivo, hay en el sumario abundantes pruebas sobre su manera de ser y pensar, en absoluto, opuestas y contrarias a las que sustentan el Movimiento Nacional.

JESUS ORTIZ TAMAYO es izquierdista muy avanzado, se le vió en todas las alteraciones de orden público y agresiones a las personas de derecha, afiliado a la C.N.T. y destacado propagandista, peligrosísimo para la Causa Nacional y la paz pública y se sospecha participó en la quema de una Iglesia en Miranda y en los disparos que se hicieron a la Guardia Civil, mandando un grupo de rebeldes el 19 de Julio de 1936 (informe de la Guardia Civil de Miranda folio 35). De la citada ideología se le considera en los folios 36 y 37, informes de la Policia y F.E.T, y de las J.O.N.S.).

FELIPE LLORENTE ADAN, según acredita la Guardia Civil de Calahorra (folio 38) es de la C.N.T., de pélima conducta y propagandista del Frente Popular, lo que se confirma al folio 40, (Alcaldia de Calahorra) y folio 42 (F.E.T. y de las J.O.N.S.).

Considerando que los actos de una persona son consecuencia natural de sus pensamientos e ideas, es forzoso concluir que los procesados verificaron voluntariamente su delito, resultado lógico de sus deseos y actividades anteriores, que en el sumario se definen con claridad. Seria un completo absurdo suponer que estos peligrosos extremistas cayeron inocentemente en una celada de los rojos cuando se iba a bañar sin permiso en un rio que se hallaba en las proximidades de las líneas enemigas.

Por todo lo expuesto procede calificar estos hechos como constitutivos del delito de traición definido en el artículo 222 del Código de Justicia Militar en el que están comprendidos, no solo en el numero 6º sino más propiamente en el nº 1º ya que al ser capturados y por su propia declaración, formaban parte del Ejército enemigo. No deben ser considerados como desertores al frente del enemigo al que pertenecen los que en estas circunstancias desertan hacia retaguardia y no al campo contrario.

De dicho delito son responsables criminalmente en concepto de autores ambos procesados en los que concurre la circunstancia agravante de su gran peligrosidad y la trascendencia del daño causado a tenor del artículo 173 del Código Castrense.

Procede imponer a cada procesado la pena de muerte.

Este Ministerio renuncia a la practica de nuevas pruebas y a intervenir en las diligencias anteriores al Consejo.

Todo ello con arreglo a los preceptos y textos legales citados.

Burgos 3 de Noviembre de 1.937.

II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

NOTA: Evacuado el trámite de calificación, con esta fecha se remite la presente causa a su Juez Instructor rogándole acuse de recibo. Fecha ut supra.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

PROVIDENCIA JUEZ.- En Burgos a cinco de Noviembre de mil novecientos
Sr. Moragues Cabot. treinta y siete.

Por recibida la presente causa, con el tramite que señala el
articulo 656 del Codigo de Justicia Militar, acusese recibo al Sr. Fis-
cal y requierase a los procesados para que designen defensor de la clase
de Oficial del Ejercito para que les represente y defienda en esta cau-
sa

Lo acuerdo y firma SS de que doy fe,

Juan Moragues

Felipe Lorente

Requerimiento - En Burgos a cinco de
noviembre de mil novecientos treinta y siete
y teniendo presente a los procesados, les requeri por
que nombre defensor de la clase de oficial del
Ejercito para que los defienda y represente en esta
causa, requeri nominativamente que dirijan al
Jefe de este Regimiento de Infanteria de San
Luis de Tula, firmando lo presente
en que doy fe Jesus ortiz

Juan Moragues

Felipe Lorente

PROVIDENCIA. Juez En Burgos a seis de Noviembre de mil novecientos
Sr. Moragues Cabot. treinta y siete.

Designado defensor por los propios procesados, al Teniente de
Infanteria de San Marcial Don Felix Sierra Almendre, hagasele saber esta
designación, para que manifieste si acepta el cargo o en caso contrario
los motivos e incompatibilidades que se lo impidan, y una vez aceptado
citesele para que con este Juzgado se persone en el Regimiento de Infan-
teria de San Marcial para proceder a la lectura de cargos de los procesados
pasando seguidamente la causa al defensor para su estudio y por el término
no de tres horas marcadas por la Ley
Lo acordó y firma SS de que doy fe.

Moragues

Felix Sierra Almendre
por el Jefe

COMPARECENCIA.- En Burgos a seis de noviembre de mil novecientos
treinta y siete. Ante S.S. y de mí el secretario comparece el
Teniente del Regimiento de Infanteria de San Marcial D. Felix
Sierra Almendres, quien manifiesta que no teniendo que alegar
ninguna de las incompatibilidades marcadas por la ley acepta el
cargo de defensor para el cual ha sido nombrado por los propios
procesados.

Terminandose la presente, que firma el compareciente
con S.S. de que doy fe.-

Juan Moragues

Felix Sierra Almendre
por el Jefe

NOTIFICACION. En Burgos a siete de noviembre de mil novecientos
treinta y siete y teniendo presentes a los procesados les noti-
fique por lectura integra la anterior comparecencia haciendoles
saber la aceptación de defensor del Teniente D. Félix Sierra Al-
mendres. Notificados y enterados firman de que Doy fe.-

Jesus artes *Felipe Lorente*

por el Jefe

Diligencia de lectura de cargos al procesado

JESUS ORTIZ TAMAYO

En Burgos a siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, compareció el procesado expresado al margen, ante este Juzgado, hallándose presente su defensor Te-niente de Infantería de San Marcial, D. Félix Sierra Almendres, no haciéndolo el Sr. Fiscal por haber renunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí el Secretario se diese lectura a las declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de elevación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fué exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero. Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en caso afirmativo, los medios de acreditarlo, contestó: Que No

Segundo. Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo: Que No

Tercero. Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo: Que No

Cuarto. Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

o que se practique alguna diligencia de prueba y cuál sea ésta, dijo:
Que desea que asista a la vista del Consejo el sacerdote D. Román Valentín, calle del Mercado, Miranda de Ebro, D. Cura Párroco de Gomecha (Alava). Manolo Salinas y Angel Salinas, falangistas de Miranda de Ebro.

Terminado el acto lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Moragues
Jesus Ortíz
Alfonso Alameda

Jesus Ortíz

PROVIDENCIA JUEZ) En Burgos a siete de noviembre de mil novecientos
Sr. Moragues Cabot) treinta y siete.-

Trasladense los procesados a la Prision Central de esta Plaza, para lo cualiorense los correspondientes despachos.-

Proveido por S.S. de que doy fe.-

Moragues

Jesus Ortíz

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.-

Jesus Ortíz



**Diligencia de lectura de
cargos al procesado**

FELIPE LORENTE

ADAM

En Burgos a siete de Noviembre de mil no-
vecientos treinta y ocho, compareció el procesado expresado
al margen, ante este Juzgado, hallándose presente su defensor Te/
niente e Infantería de San Marcial D. Felix Sierra
Alemndres, no haciéndolo el Sr. Fiscal por haber re-
nunciado a ello.

Dispuso el Sr. Juez que por mí el Secretario se diese lectura a las
declaraciones, diligencias y documentos en que resultan cargos para
el compareciente, escrito de calificación del Sr. Fiscal, y auto de ele-
vación a plenario de la Autoridad Judicial; y enterado de todo fué
exhortado a decir verdad, y preguntado:

Primero. Si tiene que alegar incompetencia de jurisdicción, excepción de
cosa juzgada, prescripción del delito, aplicación de amnistía u otra
causa incidental que deba resolverse previamente, consignando, en
caso afirmativo, los medios de acreditarlo, contestó: Que No

Segundo. Si tiene que enmendar o añadir algo a sus declaraciones, dijo:
Que No

Tercero. Si se conforma con los cargos del escrito del Sr. Fiscal, dijo:
Que No

Cuarto. Si interesa a su defensa que se ratifique algún testigo del sumario

o que se practique alguna diligencia de prueba y cuál sea ésta, dijo:
Que no.

Terminado el acto lo firman con S. S. todos los comparecientes al mismo, de que certifico.

Juan Murgo
Felix Sierra Almastre
Felix Lorente
Pedro Castaño

DILIGENCIA DE ENTREGA DE LA CAUSA AL DEFENSOR.- En Burgos a siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, hice entrega de la presente causa al defensor Teniente de Infantería de San Marcial D. Félix Sierra, para su estudio por el plazo máximo de tres horas una vez transcurrido lo cual le será recogido y enterado de ello firma conmigo el secretario de que Doy fe.-

Felix Sierra Almastre
Pedro Castaño

DILIGENCIA DE DEVOLUCION. En Burgos a siete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, para hacer constar que con esta misma fecha y sin haber transcurrido el plazo señalado hizo entrega en este Juzgado de la presente causa a que se refiere la diligencia anterior de todo lo cual firma conmigo el secretario de que Doy fe.-

Pedro Castaño

Número 8111

En contestación a su escrito de fecha 6 del actual, cúplome comunicar a V.S. que en el día de ayer fueron entregados a la pareja de la Guardia Civil, para su conducción a la prisión central de esta Plaza, los soldados de este Regimiento, JESUS ORTIZ TAMAYO y FELIPE LORENTE ADAN, los cuales se hallaban en el calabozo de este Cuerpo a disposición de ese Juzgado, y a quienes se les instruye sumarisimo n.º.927 de este año, por el delito de deserción.

Dios guard a España y a V.S. muchos años.

Burgos 8 de Noviembre de 1937.

II AÑO TRIUNFAL

El Comandante Jefe Acctal.

Ante Anacleto Mederos

Teniente Coronel Juez Instructor de la sexta Región Militar, Don Juan Moragues.

PLAZA.



50

Tengo el honor de participar a V.S. que en el día de hoy conducidos por la Guardia Civil, han tenido ingreso en esta Prisión de mi cargo, los soldados FELIPE LORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO, procedentes del calabozo del Cuartel de San Marcial, a los cuales se les instruye causa sumarisima núm 927 de este año por el delito de desercion, en ese Juzgado de su digno cargo.

Número 4460

¡ VIVA ESPAÑA !
Dios guarde a V.S. muchos años
Burgos 7 de Noviembre de 1937
II año triunfal

Señor Teniente Coronel Juez Instructor Militar D. Juan Moragues Cabot, Juzgado nº 4

Plaza

con



Numero 625

En contestacion a su respetable escrito de fecha 6 de los corrientes por el que interesaba el traslado de los soldados Felipe Llorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo desde el calabozo del Regimiento de Infanteria San Marcial de esta Capital a la Prision Central de la misma; tengo el honor de participar a V.S. que con fecha 7 de actual se prestó mencionado servicio sin novedad.

Lo que como acuse de recibo tengo el honor de participar a V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Burgos 9 de Noviembre de 1.937
II Año triunfal.
El Primer Jefe

Andrés Jiménez
[Signature]

Señor Teniente Coronel Juez Instructor del Juzgado Militar
de la Sexta Region. Don Juan Moragues.

Burgos

con

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Moragues Cabot)

En Burgos a diez de noviembre
de mil novecientos treinta y siete.-

Por recibidos oficios del Regimiento de San Marcial, del Director de la Prisión Central y de la Comandancia de la Guardia Civil de esta Plaza, referentes a los procesados Felipe Lorente Adán y Jesus Ortiz Tamayo, unase a la causa de su razón.-
Proveido por S.º. de que Doy fe.

Moragues *José Castaño*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

José Castaño

[Faint signature]

52

ORDEN GENERAL DE LA VI REGION MILITAR DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1937

"II AÑO TRIUNFAL"

CONSEJOS DE GUERRA.-

El próximo día 12 del actual y a partir de las diez horas de la mañana en el Salón de actos del Cuartel de San Marcial y bajo la Presidencia del Teniente Coronel de Caballería Don Gregorio Martín Dorado, se celebrará Consejo de Guerra para ver y fallar la Causa Sumarísima nº 927, contra Felipe Llorente Adán y Jesús Ortiz Tamayo actuando como:

VOCALES

CAPITANES:

Don Juan Batlle Vazquez del Rgtº Infantería San Marcial nº 22.
Don Joaquín Gorgojo Saralegui id id id
Don Enrique de Miguel Rodríguez del Rgtº Artillería ligero nº 11.
Don Joaquín Canadés Pérez id id id
Don Pedro Canals Bosch id id id

VOCALES SUPLENTE

Don Basilio Azpeleta Alcay del Rgtº Artillería Ligero nº 11.
Don Demetrio Bernardo Martínez del Rgtº Caballería España nº 5.

VOCAL PONENTE

EL TENIENTE AUDITOR DE SEGUNDA DON ALBERTO NESTAS GARCIA.

FISCAL

EL JURÍDICO MILITAR DE LA SEXTA REGION MILITAR.

JUEZ

EL TENIENTE CORONEL DON JUAN MORAGUES CABOT.

DEFENSOR

EL TENIENTE DE INFANTERIA DON FELIX SIERRA ALMESTE.

A continuación del anterior y en el propio local, se celebrará Consejo Sumarísimo nº 1604, contra Eugenio Terán Lanzano, actuando el mismo Consejo que en el anterior con la variación del Juez que será el Coronel Don Genaro Ramiro Puras y el Defensor que será el Alférez de Infantería Don Saturnino San Llorente Baldezan.

Por la tarde a las diez y seis horas, en el local de la Audiencia Territorial se celebrará Consejo Sumarísimo nº 1418 contra Teódulo Páramo Pérez, variando el Juez que será el Comandante de Infantería Don Benito Otero Braje, el ponente que será el Oficial 1º Honorífico del C.J.M. Don Victoriano Ortiz Coronado, y el Defensor que será el Alférez de Artillería Don Eutiquio Heredia.

A continuación del anterior y en el propio local se celebrará Consejo Sumarísimo nº 1215 contra Gregorio Clavería Otaola, por el mismo Consejo con la variación del Defensor que será el Teniente de Artillería Don Germán Peña Santamaría.

Con arreglo al Artº 5666 del Código de Justicia Militar, se invita a los Sres. Jefes y Oficiales francos de servicio para que asistan a la lectura del proceso.

Lo que de orden de S.E. se publica en la General de este día para conocimiento.

EL CORONEL JEFE DE E.M.

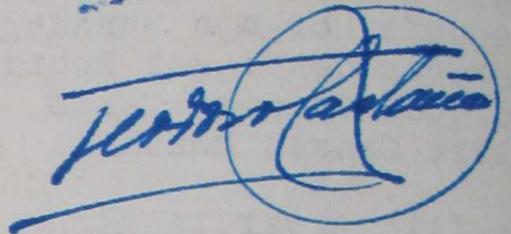
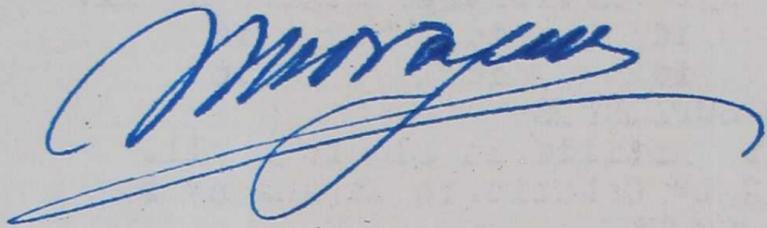
FIRMA: JOSE LIZPURU
COPIA

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Moragues Cabot)

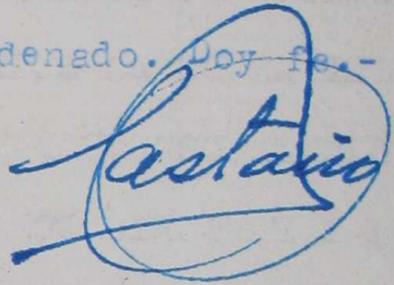
En Burgos a once de noviembre de mil
novecientos treinta y siete.-

Por recibida la orden General de la
Región en el día de hoy, y correspondiente al día 10 del actual
señalando la celebración del Consejo de Guerra que ha de ver y
fallar la presente causa el día 12 del actual y a partir de las
diez horas en el local de actos del Regimiento de Infantería de
San Marcial unase a la causa de su razón y dése lectura a los
procesados asistidos de su defensor de los nombres de los com-
ponentes del tribunal que ha de juzgarles. Oficiese al Jefe de
la Comandancia de la Guardia Civil y Director de la Prisión Central
para que los procesados se encuentren a disposición del Consejo
en el lugar, día y hora señalados, y citese a los testigos propues-
tos para lo cual librense los correspondientes despachos.-

Proveído por S. . deaque Doy fe.-



DILIGENCIA. El mismo día se cumple lo ordenado. Doy fe.-



Telegrama Oficial por Correo

Burgos 11 de Noviembre de 1937

II AÑO TRIUNFAL

Sección Justicia

General Jefe

Número

a

TENIENTE CORONEL JUEZ INSTRUCTOR D. JUAN MORAGUES

Plaza

Para constancia en el juicio sumarísimo nº 927 de este año contra los soldados del Regimiento de Infantería de San Marcial nº 22, FELIPE LORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO, participo que apesar de ser Consejo de Guerra de Cuerpo, por no existir en el de los interesados Jefes con categoría militar suficiente para poder presidir Consejos de Guerra, éste lo presidirá el Teniente Coronel D. Gregorio Martín Dorado del Arma de Caballería; y así mismo por falta de Capitanes en número suficiente para cubrir los que como del Cuerpo de los encausados deberían integrar el Consejo de Guerra, serán sustituidos y en lo menester complementados por otros del turno de Plaza.

TRANSMITASE

EL CORONEL JEFE DE E.M.

PROVIDENCIA JUEZ) En Burgos a once de no-
Sr. Moragues Cabot) viembre de mil novecientos
treinta y siete.-

Por recibido telegrama oficial por correo
referente al Consejo de Guerra, contra los sol-
dados de San Marcial FELIPE LORENTE ADAN Y JESUS
ORTIZ TAMAYO, participando que a pesar de ser
Consejo de Guerra de Cuerpo, por no existir en el
de los interesados jefe con categoria militar su-
ficiente para poder presidir el Consejo, este lo
presidira el Teniente Coronel de Caballeria D. ^{Gregorio}
Gregorio Martin Dorado y asi mismo por falta de ^{ca-}
pitanes e numero suficiente para cubrir los que
como del Cuerpo de los Encartados deberian integrar
el Consejo de Guerra, seran sustituidos por otros
del turno de Plaza.-

Proveido por S.S. de que Doy fe.-

Moragues Cabot *Proveido*

DILIGENCIA.- SE SIGUIERON SE CUMPLE LO ORDENADO.
Doy fe.-

Castan

NOTIFICACION A LOS PROCESADOS.- En la plaza de Burgos a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Y teniendo presentes a los procesados asistidos de su defensor les notifiqué los nombres de los componentes del Tribunal que son los que figuran en la orden de la Región unida al folio 52 de la causa. Y de quedar notificados y enterados firman con SS y el defensor de que yo el secretario doy fé.

Felipe Lorente *Jesus ortiz*

Felipe Juan Almonte

Juan Amargues *Pedro Castaño*

ACTA DE CELEBRACION DEL CONSEJO DE GUERRA.....)

En la Plaza de Burgos a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete en el Cuartel que ocupa

el Regimiento de Infanteria de San Marcial numero 22,, se reúne el Consejo de Guerra para ver y fallar la causa instruida contra los soldados del mismo FELIPE LORENTE ADAN Y JESUS ORTIZ TAMAYO, por el delito de traición.-

Constituyen dicho Tribunal como Presidente el Teniente Coronel de Caballeria D., Gregorio Martin Dorado, como vocales los Capitanes D. Juan Batlle Vazquez y D. Joaquin Jorgojo Saralegui del Regimiento de San Marcial D., Enrique de Miguel Rodriguez y D. Joaquin Cañadas Perez y D. Pedro Canals Bosch del Regimiento de Artilleria numero 11, como suplentes los Capitanes D. Basilio Ezpeleta Alcay del Regimiento de Artilleria numero 11 y D. Demetrio Bernando Martinez del Regimiento de Caballeria num, 5, Vocal Ponente el Teniente Auditor de Segunda D. Alberto de Mestas Garcia, como Fiscal el Teniente Auditor de Tercera de Complemento D. Ignacio Iniguez Gutierrez, defensor Teniente de Infanteria D. Felix Sierra Almonte y hallandose presentes los procesados al acto de la vista.-

Dada cuenta de la causa en audiencia publica se leyó seguidamente por el Sr. Fiscal su acusacion elevando a definitivas sus conclusiones provisionales calificando los hechos como constitutivos del delito de traicion comprendido en el articulo 222 parráfo 1º y 6º del mismo y pidiendo para ambos procesados la pena de muerte.

A continuacion el defensor leyó la defensa de sus patrocinados y pidió para los mismos la pena de seis meses y un dia de prision correccional.- Preguntados por el Sr. Presidente los procesados si tenian algo que exponer al Consejo, ambos contestaron negativamente; quedando inmediatamente reunido el Consejo en sesion secreta para de liberar y dictar sentencia.-

De todo lo cual para cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 585 del Código de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el visto Bueno del Señor Presidente.-

Juan Amargues

Vtº Snº
El Presidente.-
Martin Dorado

55

SENTENCIA

En la plaza de Burgos a doce de noviembre de 1937, reunido el Consejo de Guerra para ver y fallar el sumarisimo instruido contra los soldados del Regimiento de Infanteria de San Marcial, FELIPE LLORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO, y siendo vocal ponente el Capitan del Cuerpo Juridico militar Son Alberto de Mestas Garcia y

RESULTANDO. Que hallándose el dia 9 de mayo del corriente año los soldados del Regimiento de Infanteria de San Marcia FELIPE LLORENTE ADAN y JESUS ORTIZ TAMAYO, destacados con la Compañia 47 en Brañosera, en el frente de Palencia, aprovecharon un descuido de sus Jefes y de los centinelas, y abandonaron la posicion, dirigiendose al frente enemigo, siendo despues movilizados en el Ejercito de los rebeldes, y habiendoseles hecho prisioneros el dia nueve del mes de agosto juntamente con una compañía del Batallón 106 de las milicias rojas, que se entregó a nuestras tropas. Hechos probados.

RESULTANDO, Que respecto a los antecedentes de los procesados cuentan los remitidos por la Guardia Civil de Miranda de Ebro y Calahorra, Policia y Jefatura local de Falange Española Tradicionalista de Miranda, y alcaldia de Calahorra y de ellos se desprende que: 1- JESUS ORTIZ TAMAYO es izquierdista muy avanzado, viendosele en todas las alteraciones del orden publico y agresiones a las personas de derecha, siendo afiliado a la CNT y destacado propagandista, peligrosísimo para la causa nacional, sospechándose que participo en la quema de una Iglesia ocurrida en Miranda y en los disparos que se hicieron a la Guardia Civil mandando un grupo de rebeldes el dia 19 de julio de 1936, y 2- FELIPE LLORENTE ADAN es de la CNT, de pesima conducta y propagandista del Frente Popular. Hechos probados.

RESULTANDO Que el Ministerio Fiscal califica los hechos como constitutivos de un delito de traicion, previsto y penado en los numeros 1 y 6 del articulo 222 delCodigo de Justicia Militar, y pide para ellos la pena de muerte. Y que la defensa solicita la absolucion de sus patrocinados, o en todo caso la pena de seis meses y un dia de prision correccional por abandono de servicio.

CONSIDERANDO que si bien no hay prueba plena de que sean falsas las afirmaciones de los procesados de que fueron capturados por los rebeldes en ocasion en que habian ido a bañarse al rio, es de tener en cuenta que los actos de una persona son siempre consecuencia natural de sus pensamientos o ideas, y en el caso de autos la conducta social y politica anterior de los procesados, juntamente con el hecho de que fueron capturados formando parte del Ejercito rebelde son a juicio del Consejo prueba suficiente para estimar que los procesados se ausentaron voluntariamente de las filas del Ejercito nacional; pues como queda dicho debe tenerse en cuenta para hacer la calificacion acertada, no solo la realidad objetiva de los hechos, sino tambien los antecedentes, ideas y actividades politicas anteriores de los procesados, y por estos datos, considerados en conjunto se deduce logicamente que la ausencia de aquellos fue voluntaria y consciente, asi como su paso al ejercito enemigo.

CONSIDERANDO que los hechos expuestos son constitutivos del delito de traicion previsto y penado en los numeros 1 y 6 del articulo 222 delCodigo castrense, y que del mismo son responsables en concepto de autores ambos procesados en quienes son de apreciar como circunstancias agravantes su peligrosidad manifiesta,

CONSIDERANDO que toda persona responsable criminalmente de un delito lo es tambien civilmente, si bien en el caso a que se contrae esta sentencia, y de conformidad a lo dispuesto en el articulo 8 del Decreto-ley de 10 de enero del año actual, el Consejo ha de abstenerse de hacer determinaciones de cuantia respecto a la responsabilidad civil de los dos procesados, limitandose a consignar la reserva expresa de las acciones pertinentes a favor de los perjudicados y a poner esta resolucioen conocimiento de la Comision central administrativa de bienes incautados,

FALLAMOS que debemos condenar y condenamos a los soldados del Regimiento de Infanteria de San Marcial, JESUS ORTIZ TAMAYO y FELIPE LORENTE ADAN a la pena de muerte.

Expresamente se reservan por esta sentencia, a favor del Estado, corporaciones y particulares damnificados por la rebelion, las acciones pertinentes para la execucion de las responsabilidades civiles que en dia se declaran y a tal efecto una vez firme esta sentencia dese cuenta de la misma por medio de testimonio a la Comision central administrativa de bienes incautados.

Asi por esta sentencia lo acordamos y firmamos fecha y lugar antes dichos.

Juan Manuel Dorado

Enrique de Aguil Rodriguez

José Gonzalo Saralegui

Juan Batlle Varquez

Joaquin Canadas Perez

Pedro Manuel Bosch

Alfonso de Mena Jaci

NOTIFICACION AL SR. FISCAL.- En Burgos a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete y teniendo presente al Sr. Fiscal le di por lectua integra la anterior sentencia y de quedar enterado y notificado firma de lo que yo el secretario Doy fe.-

Ignacio Luque
José Captaño
Juan Moragas

DILIGENCIA DE ENTREGA.- En Burgos a doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete. Para hacer constar que con esta misma fecha hago entrega a la Auditoria de Guerra de Esta Region Militar la presente causa sumarísima, una vez vista y fallada en Consejo de Guerra celebrado en el día de hoy, a los efectos que en justicia procedan. Doy fe.-

José Captaño

AUDITORIA DE GUERRA
6ª DIVISION
Fecha 17 NOV. 1937
Núm. 22776

RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra reunido para ver y fallar la presente causa ha dictado sentencia condenando a los procesados soldados del Regimiento de Infantería de San Marcial, JESUS ORTIZ TAMAYO y FELIPE LLORENTE ADAN a la pena de muerte, como autores de un delito de traición previsto y penado en el artículo 222, números 1 y 6 del Código de Justicia Militar, siendo de apreciar como circunstancias agravantes su peligrosidad manifiesta, y expresamente se reservan sobre los bienes de los condenados las acciones pertinentes a favor del Estado Español de las Corporaciones y Particulares damnificados por la rebelión.

RESULTANDO: Que en la tramitación del procedimiento se han observado las normas reglamentarias y que en los resultados de la sentencia se hallan relacionados los hechos sobre los que se basan los fundamentos legales de la misma.

CONSIDERANDO: Que examinada la sentencia citada no se observa que el Consejo haya incurrido en error manifiesto en la apreciación de la prueba unida a los autos habiendo calificado con acierto los hechos delictivos y fijado la pena correspondiente a los mismos dentro de los límites para ello señalados.

CONSIDERANDO: Que al no encontrarse en el fallo dictado vicio alguno de nulidad y no adoleciendo este de injusticia notoria procede su aprobación.

Visto lo dispuesto en el artículo 596 y demás pertinentes del Código de Justicia Militar procede que V.E. apruebe la sentencia dictada haciéndola de esta forma firme y ejecutiva y de acordar de conformidad, la causa volverá su Juez Instructor para cumplimiento, notificación y demás trámites de ejecución de sentencia, debiendo deducirse un testimonio para su remisión a la Junta Central de Incautaciones, otro para el Registro Central de Penados y Rebeldes y un tercero para su curso al Alto Tribunal de Justicia Militar conforme al nº 12 del artículo 28 del repetido Código de Justicia Militar, y darse conocimiento de esta sentencia al Jefe del Estado por haber recaído la pena de muerte.

V.E. no obstante acordara.

Burgos 1 de diciembre de 1937.- II Año Triunfal

Excmo. Señor

EL AUDITOR



José Larrañaga

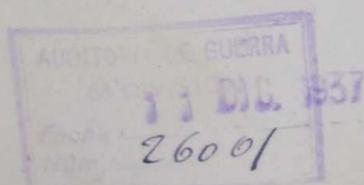
Burgos 9 de diciembre de 1.937
II Año Triunfal

Tomado nota

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada en este juicio sumarísimo número 927 de este año, por la que se condena al procesados soldados del Regimiento de Infantería de San Marcial, JESUS ORTIZ TAMAYO y FELIPE LLORENTE ADAN a la pena de muerte, como autores de un delito de traición previsto y penado en el artículo 222 números 1 y 6 del Código de Justicia Militar.-

Remítase la causa con atento oficio al Ilmo. Sr. Auditor de esta Región Militar, para que se lo comunique a S.E. el Jefe del Estado, significándole que no es aconsejable el indulto.-

EL GENERAL JEFE



Larrañaga

58



Nº.1852 y 1853 - 8ª

-----cno. Señor

Recibidas de la Asesoría Jurídica de la Secretaría General las adjuntas resoluciones de S.E. el Jefe del Estado, que deberan unirse a la presente causa, en la que se da por enterado de la pena de muerte impuesta a JESUS ORTIZ TAMAYO y FELIPE LLORENTE ADAN, es pertinente que ésta pase al Juzgado de Ejecuciones de esta Plaza de Burgos, para su inmediato cumplimiento de conformidad con lo prevenido en los art.635 y siguientes del Código de Justicia Militar.

V.E. no obstante acordara.

Burgos, 1º de Marzo de 1938. II Año Triunfal.

Excmo. Señor
EL AUDITOR

CONFORME



[Handwritten signature]

Burgos 7 de Abril de 1938
II Año Triunfal

DECRETO.- Conforme con el precedente dictamen y por sus propios fundamentos, la presente causa sumarísima número 927 de 1937 pase al Juzgado número 16 de ejecuciones de esta plaza para que proceda a la ejecución de la pena de muerte impuesta a los encartados en dicha causa JESUS ORTIZ TAMAYO y FELIPE LLORENTE ADAN que tendrá lugar el sábado día nueve del actual a las seis horas en el Campo de Tiro denominado Vista Alegre según los preceptos legales y ordenes que con esta fecha se cursan dejando el Instructor constancia en las actuaciones mediante las oportunas diligencias de enterramiento y unión de las partidas de defunción.-

Deducirá testimonios que remitirá para su curso a Incautaciones y para el Alto Tribunal de Justicia Militar.-

EL GENERAL JEFE

Agustín



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Ilmo. Señor :

Núm. 4.799

Sum927-37:

S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Ordinario, reunido en esa Plaza para ver la causa instruida a JE-

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGION

OCTAVA SECCIÓN
ASUNTOS VARIOS

N.º 1817

Fecha 26 FEB 1938

SUS MORTIZ TAMAYO, se da por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Salamanca 15 febrero de 1938.

-Segundo Año Triunfal-
EL ASESOR,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. Auditor de la Sexta Región Militar. BURGOS.

[Firma manuscrita]



ESTADO ESPAÑOL

SECRETARÍA GENERAL
DE S. E. EL JEFE DEL ESTADO

Ilmo. Señor :

Núm. 4.798.

S.E. EL JEFE DEL ESTADO, noticiada que le ha sido la parte dispositiva de la sentencia que pronunció el Consejo de Guerra Ordinario, reunido en esa Plaza para ver la causa instruida a FE-

Sum.927-37.

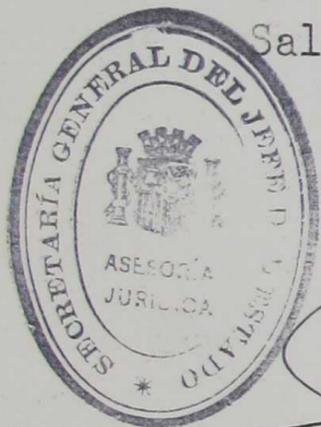
LUIPE LLORENTE ADAN, se da por ENTERADO de la pena impuesta.

Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Salamanca 15^a de febrero de 1938.

-Segundo Año Triunfal-
EL ASESOR,



AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
OCTAVA SECCIÓN
ASUNTOS VARIOS
N.º 1852
Fecha 26 FEB 1938

Ilmo. Sr. Auditor de la Sexta Región Militar.
BURGOS.

PROVIDENCIA--Juez
Sr.
.....Gil. Sanz.....

En la Ciudad de Burgos anoche de Abril
.....de mil novecientos treinta y
ocho.

Por recibida la causa y precedente orden
de ejecución con el enterado, únase a los antecedentes a que se
refiere, y acússese recibo.

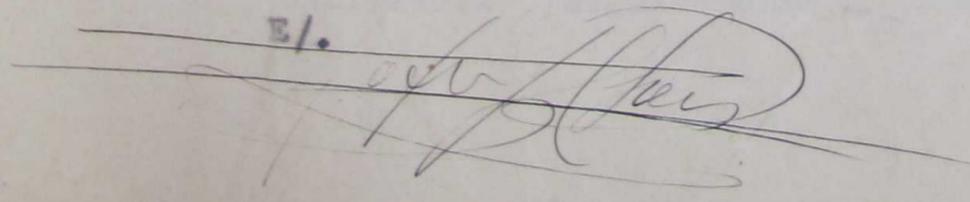
Por enterado de las instrucciones de eje-
cución de la pena de muerte impuesta a FELIPE LORENTE ADAN Y
JESUS ORTIZ TAMAYO
y que se señala para la misma el sitio denominado Vista Ale-
gre Campo de tiro
y hora de las seis horas de la mañana

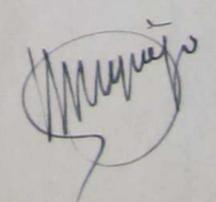
Constituyase el Juzgado en La prision
asistido del defensor Don Don Felix Sierra Almestre
para cuyos fines se le notificará este proveido para notifica-
ción y entrada en capilla de los sentenciados.

Oficiese al Sr. Director del Hospital
Militar de esta Plaza, significándole que la ejecución tendrá
lugar en el sitio anteriormente indicado para que ordene de
comparecencia al Sr. Facultativo en el sitio y hora citadas co-
mo así tambien del coche ambulancia y cajas precisas paradar
sepultura.

Oficiese al Sr. Director del Estable-
cimiento Penitenciario en que se halle recluso el sentenciado
para que sea participado al Sr. Capellan del mismo la orden de
ejecución a fin de que sea asistido de los auxilios espiritua-
les, si los pidiese.

Lo mandó y firma S.S. doy fe.

E/. 



DILIGENCIA. / Seguidamente se acusa recibo y se expiden los oficios ordenados, doy fe.

Muyto

NOTIFICACION, al Sr. Defensor. / En Burgos a ^{ocho} de ^{Abril} de mil novecientos treinta y ocho, yo el Secretario teniendo a mi presencia a Don.. Felix Sierra Almestre..... defensor de Jesus Ortiz y Felix Lorente.....le notifiqué por lectura integral y entrega de copia literal el proveido que ataca en su parte necesaria; se dió por notificado, recibido de la copia y enterado firma, doy fe.

Felix Sierra Almestre

Muyto

X/

NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA. - Em Burgos a nueve de

Abril de novecientos treinta y ocho. Constituido el Sr. Juez Instructor, defensor Don Felix Sierra Almestre e infrascrito Secretario en la Prisión Central en que se encuentran los sentenciados Felipe Lorente Adan y Jesus Ortiz Tamayo y teniendolos a mi presencia judicial, fue enterado por el Sr. Juez que se les iba a notificar la sentencia dictada por el Consejo de Guerra celebrado con fecha 12 de Noviembre del 937 declarada firme por la Aprobación de la Autoridad Judicial con fecha nueve de Diciembre de 1.937 de acuerdo con el dictamen de su Auditor de fecha primero de Diciembre del mismo año y dispuso que por mi el Secretario se leyera integramente la sentencia, dictamen del Ilmo. Sr. Auditor y subiguiente decreto de la autoridad judicial lo que se verificó enfregandole copia autorizada por mi el Secretario refrendante, por loque se dió por notificado en forma legal.

Acto seuido fue conducido a la sala destinada a capilla manifestandosele que podian pedir los auxilios que necesitaran, tanto en orden espiritual como en orden civil, segun determina el articulo 637 delCodigo de Justicia Militar.

Y no teniendo nada mas que consignar y previa lectura de esta diligencia S.S. dio por terminado el acto y leyendo integramente y hallada conforme firman con el Sr. Juez el Sr. Defensor y los testigos que suscriben Oficiales de la prisión Central por negarse ha hacerlo los procesados de todo lo cual doy fe.

E/ *[Signature]* Felix Sierra Almestre *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

PROVIDENCIA--Juez Sr. Gilsanz.--Burgos nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

Habiendose fugado el condenado a pena de muerte Jesus Ortiz Tamayo, una vez que se hizo entrega al Sr. Oficial del piquete, y al ser trasladados de la capilla al vehiculo que le iba a trasladar al campo de tiro en donde habia que proceder a la ejecución de la pena que le habia sido impuesta; pongase inmediatamente el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Region Militar, Excmo. Sr. Gobernador Militar y Ilmo. Sr. Auditor de Guerra a los fines y efectos procedentes. en derecho.

Lo mando y firma S.S. doy fé.

E/ *[Signature]*

DILIGENCIA V. / Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

[Signature]
[Signature]

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION DE FELIPE LORENTE ADAN.-

En Burgos a nueve de Abril de mil novecientos treinta y ocho.
Siendo las seis y media horas del dia de la fecha, se ha ejecu-
tado la pena de muerte en la persona de Felipe Lorente Adande
25 años de edad, natural y vecino de Calahorra hijo de Pio y de
Juana, casado con Cecilia Cunchillos Garcia y de cuyo matrimo-
nio tiene un hijo llamado Jesus de 2 años.

La ejecución ha tenido lugar en el sitio denominado Vista
Alegre Campo de Tiro.

Hecha la descarga por el piquete el Sr. Medico Don *Luis*
Esteban Mugica de *23* años de edad, de estado *soltero*, recono-
ciendo el cuerpo del reo y certificando su defunción.

Y no teniendo nada mas digno de mención que consignar
el Sr. Juez dio por terminada esta diligencia que leida y halla-
da conforme firman con el Sr. Medico y defensor de todo lo que
doy fe.

Luis Esteban Mugica

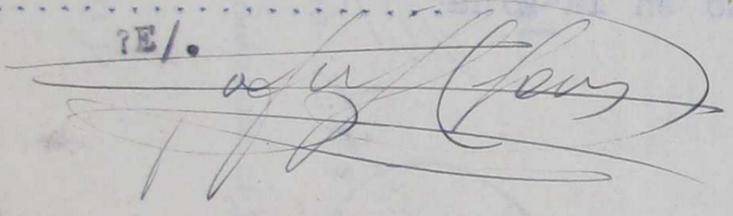
Jose Maria Almaraz

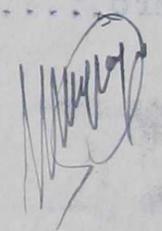
PROVIDENCIA--Juez En la Ciudad de Burgos a, nueve, de Abril.....
Sr. !
..Gil.Sanz.....! de mil novecientos treinta y ocho.

Participese por antento oficio al Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Region Militar y Gobernador Militar de esta Plaza, haber tenido lugar en la hora y sitio señalado la ejecución de la pena de muerte de los reos condenados en esta causa.

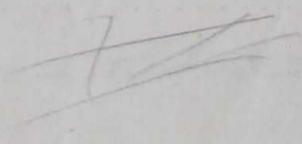
Procédase al sepelio del cadáver previa inscripción de defunción en el Registro Civil y arreglando por diligencia descriptiva el sitio o lugar en que tenga lugar; y uniéndose a autos certificación de la defunción a raíz de inscribirse la misma.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

FE/ 



DILIGENCIA./ Beguidamente se expiden atentos oficios a los Excmos. Sres. General Jefe de la Sexta Region Militar y Gobernador Militar como asi tambien al Sr. Juez Municipal de esta capital para que expida el correspondiente permiso de enterramiento y se inscriba la defunción, expidiendo certificación de la misma para ser unida a autos, doy fe.



DILIGENCIA DE CONDUCCION

Seguidamente se constituye el Juzgado a trasladar el cadaver del JESUS ORTIZ

AL CEMENTERIO.-

TAMAYO-Lorent al Cementerio de San Jose

y depositado en el Deposito Judicial, en espera de la correspondien-

te licencia de enterramiento, doy fe.

DILIGENCIA DE ENTERRA-

Burgos a *dies* de *Abril* de mil

MIENTO.

novcientos treinta y ocho.

El cadáver de de *Felipe Lorente*

Adan

se ha exhumado en *la zona*

Min

sito en la zona *Nº*

numero *29.617*, doy fe.

NOTIFICACION Y ENTRADA EN CAPILLA.

En la Plaza de Burgos a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Constituído yo el Juez Instructor en la Prisión central de esta Ciudad, donde se encuentra el soldado, condenado a la pena de muerte JESUS ORTIZ TAMAYO y al que le fué notificada esta sentencia por diligencia de nueve de los corrientes que obra en este procedimiento.

Constituído el Juzgado y teniendo presente al reo fué conducido a la Sala destinada a Capilla, manifestándole que podía recibir los Auxilios Espirituales y otorgar actos de última voluntad, quedando enterado de su derecho.

Y no teniendo más que consignar y, previa lectura de esta diligencia, S. S. la dió por terminada, previa lectura y la firman con el Sr. Juez dos Oficiales de la Prisión, por negarse el condenado.

Doy fé.

E/ Juan María Muñoz, Murió + Felis Lina Almonte
Juan Muñoz *Felipe Lina Almonte*

DILIGENCIA ACREDITANDO LA EJECUCION.

En Burgos a diez y ocho de abril de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las siete horas del día de la fecha, se ha ejecutado la pena de muerte en la persona de JESUS ORTIZ TAMAYO, de estado soltero. natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, vecino de la misma, hijo de Jacinto y de Francisca, sin hijos.

La ejecución ha tenido lugar en el campo de tiro de esta Ciudad, conocido por " Vista Alegre"

Hecha la descarga por el piquete, el Médico Militar de servicio reconoció el cuerpo del reo, certificando su defunción.

Y no teniendo más que hacer constar el Sr. Juez dió por terminada la diligencia, que firma con el Sr, Médico y Defensor; de que doy fé.

M. Muñoz

Felipe Lina Almonte
[Signature]

PROVIDENCIA--Juez | En la Ciudad de Burgos diez y ocho de Abril
Sr. |
Arcaiz..... | de mil novecientos treinta y ocho.

Participese por antento oficio al Excmo. Sr. General Jefe de la Sexta Region Militar y Gobernador Militar de esta Plaza, haber tenido lugar en la hora y sitio señalado la ejecución de la pena de muerte de los reos condenados en esta causa.

Procédase al sepelio del cadáver previa inscripción de defunción en el Registro Civil y arreglando por diligencia descriptiva el sitio o lugar en que tenga lugar; y uniéndose a autos certificación de la defunción a raíz de inscribirse la misma.

Lo mandó y firma S.S. doy fé.

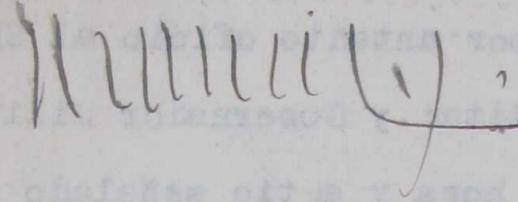
E/. *[Handwritten signature]*

DILIGENCIA./ Seguidamente se expiden atentos oficios a los Excmos. Sres. General Jefe de la Sexta Region Militar y Gobernador Militar como asi tambien al Sr. Juez Municipal de esta capital para que expida el correspondiente permiso de enterramiento y se inscriba la defunción, expidiendo certificación de la misma para ser unida a autos, doy fe.

DILIGENCIA DE CONDUCCION : Seguidamente se constituye el Juzgado
AL CEMENTERIO.- : a trasladar el cadaver de San Jose...

del Sr. JESUS ORTIZ TAMAYO al Cementerio de San Jose

Item 0880
y depositado en el Deposito Judicial, en espera de la correspondien-
te licencia de enterramiento, doy fe.



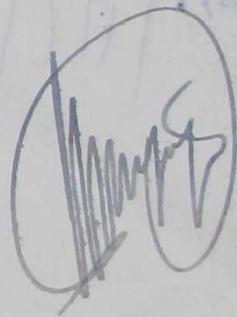
DILIGENCIA DE ENTERRA- : Burgos a diez ^{nueve} de Abril de mil
MIENTO. : novecientos treinta y ocho.

El cadáver de de Jesus Ortiz Tamayo

..... se ha exhumado en Fosa comun

..... sito en la zona

numero 2965I, doy fe.



68



CEMENTERIO MUNICIPAL

de San José

El cadáver de *Don Pedro Barrera*

se ha inhumado en la sepultura de *Don Barrera* clase, situada en la zona

patio de _____, correspondiéndole el

número *19651* de entrada, en este Cementerio.

Burgos *19* de *Abri* de 193 *3*

El CELADOR DEL CEMENTERIO,

Don Amador Bar.



PRISION CENTRAL
BURGOS

DIRECCION

Núm. 1228

Doc. n° 104

69

Tengo el honor de participar a V.S. que, en el día de hoy, conducido por fuerza de la Guardia civil y en virtud de suplicatorio del encargado de la misma, ha tenido ingreso en esta Prisión central, procedente de Belorado, JESUS ORTIZ TAMAYO, el cual, según sus características y circunstancias personales resulta ser el mismo que en 9 de abril corriente debía ser ejecutado en el Campo de tiro de esta Plaza, denominado "Vista Alegre", en cumplimiento de sentencia recaída en sumarísimo n° 927 de 1937 por el delito de deserción.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

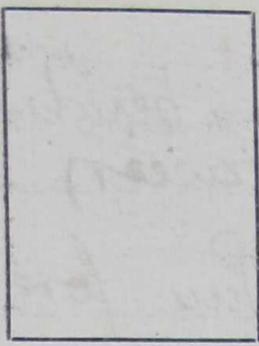
Burgos, 14 de abril de 1.938

II AÑO TRONFAL.

Manuel Fabre

Sr. Juez militar del Juzgado de Ejecuciones n° 16.

P L A Z A.



Don Francisco Rodríguez Colas Licenciado en Derecho, Juez Municipal Propietario y encargado del Registro Civil de Burgos.

CERTIFICO: Que al folio 38 del tomo 148 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que copiada literalmente dice como sigue:

Número 402

Registro Civil de Burgos.

NOMBRE Y APELLIDOS Felipe Lorente Adán

En la ciudad de Burgos, a las doce y treinta minutos del día jueves

de subreal de mil novecientos treinta y ocho ante D. Francisco Rodríguez Colas, Juez Municipal de la misma D. Antonio Penuel

se procede a inscribir la defunción de

Secretario Felipe Lorente Adán

de 25 años de edad; natural de Calaborra provincia de Logroño

hijo de D. Cip y de D.ª Juana domiciliado en dicho Calaborra número

estado casado con Cecilia Leuchillos García de cuyo matrimonio dejó un hijo llamado José, de profesión se ignora y de

falleció en Despoblado el día de hoy a las veis y
treinta a consecuencia de bevidas de arusa de fuego
según resulta de la certificación facultativa

recibir sepultura en el Cementerio de Sau Joró, y reconocimiento practicado y su cadáver habrá de

—Esta inscripción se practica en virtud de manifestación hecha por Lamentación recibida
del Sr. Juez Instructor Militar años de edad

y domiciliado en _____ calle de _____
número _____ piso _____ como _____
consignándose

como testigos, D. Florencio Pedraza Jaur habiéndola presenciado

D. Curelio Miguel y Pérez y _____
vecinos de esta Ciudad mayores de edad y

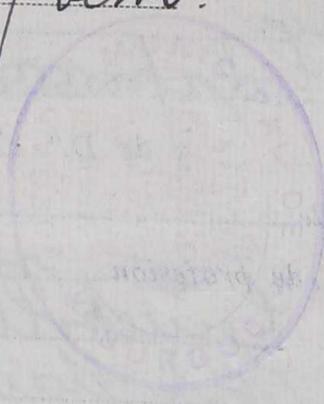
—Leída esta acta se sella con el del
Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico. — Hay un sello que dice «Juz-

gado Municipal de Burgos» Francisco Rodríguez Florencio Pedraza
Curelio Miguel Antonio

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancia del Sr. Juez
Instructor Militar

el de este Juzgado, en Burgos a veintitres expido la presente, que firmo y sello con
de Ubrif de
mil novecientos treinta y ocho.

[Handwritten signature]



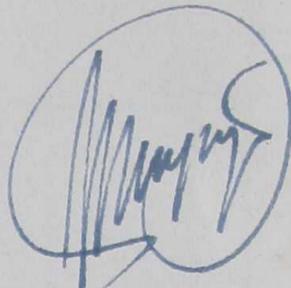
El Secretario,

[Handwritten signature of the Secretary]

DILIGENCIA: En la Ciudad de Burgos a *veintitres* de *Mayo*
de mil novecientos treinta y *ocho*

Yo el Secretario, extendiendo la presente para acreditar que con esta fecha se remite a Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, el testimonio que señala el artículo 28 en su número 12 del Código de Justicia Militar para su elevación al Alto Tribunal, *Junta Central*

de Juventudes y Rebeldes y *Registro Central de Penales*
dey fé.



PROVIDENCIA

J U E Z

Sr. *Gil Sans*

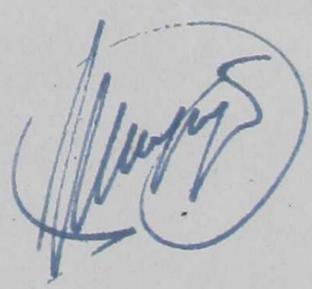
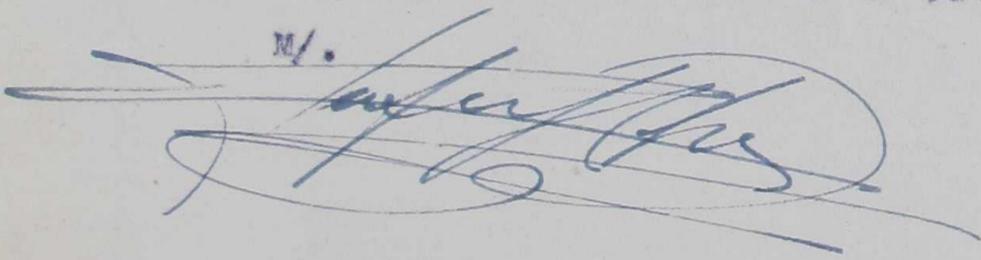
En Burgos a *veintitres* de *Mayo*
de mil novecientos

tres treinta y *ocho*.

Dada cuenta y cumplimentado cuanto se ordenaba en el precedente Decreto de la Autoridad Judicial, remítase la presente causa al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la VI Región Militar, a los fines y efectos precedentes en derecho.

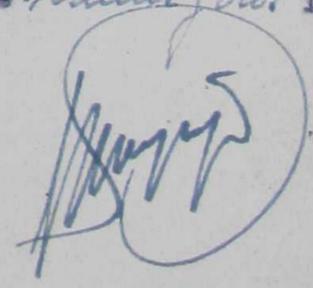
Lo mandó y firma el Sr. Juez de que dey fé.

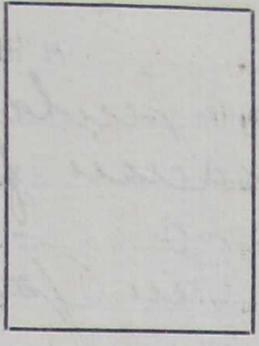
M/.



DILIGENCIA: Seguidamente se hace entrega de esta causa en Auditoria de Guerra de la VI Región Militar y compuesta de *setenta y dos* folios; dey fé.

AUDITORIA GUERRA 6.ª REGIÓN
PRIMERA SECCIÓN
Procedimiento criminales
N.º *3404*
Fecha *1 MAYO 1938*





Don Francisco Rodriguez Gales Licenciado en Derecho, Juez Municipal Proprietario y encargado del Registro Civil de Burgos.

CERTIFICO: Que al folio 567 del tomo 145 de la Sección de Defunciones, de este Registro Civil, consta una inscripción que copiada literalmente dice como sigue:

Número 439

Registro Civil de Burgos.

NOMBRE Y APELLIDOS Jeseis Ortiz Gaudayo

En la ciudad de Burgos, a las doce minutos del día diez y ocho de Abril de mil novecientos treinta y ocho ante D. Francisco Rodriguez Gales, Juez Municipal de la misma y D. Antonio Gaudayo

Secretario Jeseis Ortiz Gaudayo de 27 años de edad, natural de Miranda de Ebro provincia de Burgos hijo de D. Faustino y de D.ª Francisca domiciliado en Licho Miranda de Ebro número de profesión Soldado y de estado soltero

Large handwritten signature or flourish at the bottom of the page.

falleció en esta Capital el día 10 de mayo a las siete
a consecuencia de heridas por arma de fuego
según resulta de la certificación facultativa

reconocimiento practicado y su cadáver habrá de
recibir sepultura en el Cementerio de San Jore

—Esta inscripción se practica en virtud de ~~manifestación~~ manifestación hecha por D. Benigno recibida
del Sr. Jefe Instructor Militar de _____ años de edad

y domiciliado en _____ calle de _____

número _____ piso _____ como _____

_____ consignéndose

_____ habiéndola presenciado
como testigos, D. Florencio Sedano Amador

D. Quelío Miguel y Perez y _____
vecinos de esta Ciudad mayores de edad y

—Leída esta acta se sella con el del
Juzgado, y la firma el Sr. Juez, los testigos y el manifestante, de que certifico. — Hay un sello que dice: «Juzgado Municipal de Burgos»

Francisco Rodríguez: Florencio Sedano:
Quelío Miguel: Antonio Ferrer.

Es copia conforme con su original a que me remito. Y para que conste: a instancia del Sr. Jefe
Instructor Militar expido la presente, que firmo y sello con
el de este Juzgado, en Burgos a veintitres de abril de
mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario,